



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

Drogo dependencia. Ayudas.— Orden de 19 de noviembre de 2003, que modifica la Orden de 28 de febrero de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas, para el año 2003, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en Drogo dependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas 13908

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Orden de 14 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de

Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13909

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Pruebas selectivas.— Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, con la Categoría de pastor, de personal laboral de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13919

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión “Cuartillo” nº 9.841-14 en el término municipal de Alcántara 13926

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de noviembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio

Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 727, de 13 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 452/2001 13929

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de noviembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 244, de 7 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 123/03 13930

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006725-000001 13930

Aguas.— Resolución de 5 de noviembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como agua minero medicinal el agua denominada “Los Baños de la Guarrapa”, nº BL 100017, sita en el término municipal de Valdastillas 13931

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 4 ampliación de suelo dotacional, nº 5 fijación de alineaciones, nº 7 compatibilización de usos en la ordenanza VII de polígonos industriales, nº 8 desarrollo parcela equipamiento comercial y social del polígono Los Caños (desglosado del expediente de modificación nº 9) del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13932

Planeamiento.— Resolución de 9 de abril de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, relativa al uso en locales a diferente nivel y a plazas de garaje en solares de reducidas dimensiones 13934

Planeamiento.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 6 tratamientos de

fachadas: repercados y zócalos y nº 11 separación de la edificación al límite posterior de la parcela, desglosadas del expediente de modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13948

Planeamiento.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 2 cambio de uso en zonas de suelo urbano y nº 3 cambio de ordenanzas, desglosadas del expediente de modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13949

Planeamiento.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 9 cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo y nº 10 aumento de la edificabilidad en Estudio de Detalle, desglosadas del expediente de modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13950

Consejería de Cultura

Programa Pueblos.— Orden de 2 de octubre de 2003, por la que se conceden ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el Programa “Pueblos” . 13952

Consejería de Sanidad y Consumo

Subvenciones.— Orden de 7 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a la subvención concedida a Cruz Roja Española en Extremadura 13954

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1391/2003, promovido a instancia del Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz contra desestimación del recurso de alzada relativo a la convocatoria del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa 13954

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 624/2003 13955

Notificaciones.— Edicto de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de suplicación 428/2002 13956

Concurso.— Edicto de 6 de noviembre de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena nº 1 y de Don Benito nº 1 13956

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.— Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de “Limpieza de los edificios dependientes de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuidado de los jardines y atención de las dependencias de la Residencia Oficial”. Expte.: SE-I-2004 13957

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz .. 13958

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz .. 13969

Consejería de Fomento

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Jiménez Bruno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13979

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dominga García Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13981

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente

de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mara Muñoz Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13982

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de “Productos de alimentación (carne fresca de ternera, cerdo y corde-ro) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2004. Expte.: S19/04CC 13984

Concurso.— Resolución de 10 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de “Productos de alimentación no perecederos para la Residencia Mixta “San Francisco”, de Plasencia durante el año 2004. Expte.: S20/04CC 13985

Instituto de la Mujer de Extremadura

Concurso.— Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación anticipada de los Servicios de Acogida para Mujeres en Alto Riesgo Social en Badajoz durante el 2004. Expte.: 01.2004 13986

Concurso.— Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación anticipada de los Servicios de vigilancia nocturna en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz. Expte.: 03.2004 13987

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del Servicio de Gestión Externa de Residuos Biosanitarios Peligrosos. Expte.: CSE/02/04/03/CA 13989

Concurso.— Anuncio de 8 de noviembre de 2003, sobre adquisición de suturas manuales y mecánicas para el Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/03/04/CA 13989

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DISPONGO

ORDEN de 19 de noviembre de 2003, que modifica la Orden de 28 de febrero de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas, para el año 2003, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en Drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

Por Orden de 28 de febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 32 de 15 de marzo, se establece la convocatoria de subvenciones para el año 2003 destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Ministerio del Interior concedió a la Junta de Extremadura un importe para la puesta en marcha de sendos programas de prevención escolar de drogodependencias y de abordaje de patologías duales y en consecuencia se inicia el correspondiente expediente de generación de crédito, que fue resuelto favorablemente el 12 de mayo de 2003.

Dado que el destino final de los créditos generados es encuadrable en la relación de actividades a financiar establecidas en el artículo 4 de la Orden, se considera adecuado adicionar estos créditos a los recursos inicialmente previstos.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de 2003, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Artículo único:

Se modifica el apartado 1º del artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 2003, reguladora de las subvenciones públicas para el año 2003, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral de Drogas que queda redactado de los términos siguientes:

“1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 520.357,92 € código de proyecto 200018001001200, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 1.202,33 € código de proyecto 200018001001300, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 1.332.725,84 € código de proyecto 200018001001500, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 259.276,05 € código de proyecto 200018001001600, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 21.915 € código de proyecto 200118001003100 y en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 145.000 € código de proyecto 200218001001000, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente Lista de Espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes

admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de lo españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a en Informática.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria

o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura Resolución de la Dirección General de la Función Pública, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar éste documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 2ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.- Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien

que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2.- Los participantes que se integren en la Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

Al estar esta convocatoria abierta a la posibilidad a que el personal que forme parte de la lista de espera, a la hora de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo, se incorpore al régimen administrativo o laboral, según la naturaleza del puesto ofrecido, sólo se ofrecerán a los extranjeros residentes legalmente en España aquellos puestos que sean de naturaleza laboral.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los

siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.- Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 14 de noviembre de 2003.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Consejería de
Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENÁ-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a _____ ,

con domicilio en _____

y nacionalidad _____ , declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la

Lista de Espera, en la Especialidad de _____ .

— Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ , a _____ , de _____ de _____ .

ANEXO III

TITULARES

PRESIDENTE

D. Vicente González Delicado

VOCALES

D. Luis Calderón Dávila

D. Isidro Álvarez González

D. Juan Antonio Carvajal Castro

SECRETARIO

D^a Ascensión Durán Caballero

SUPLENTE

PRESIDENTE

D. Jesús Miguel Francisco Morcillo

VOCALES

D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo

D. Rufino Carmona Renco

D. Daniel Álvarez Gómez

SECRETARIO

D^a Pilar Ramírez Vega

ANEXO IV

Especialidad INFORMÁTICA

Tema 1.- Arquitectura de procesadores.- Contenidos: Introducción. Componentes. Esquema interno. Multitarea. Multiprogramación. Multiproceso. Multiproceso simétrico. Proceso masivamente paralelo.

Tema 2.- Arquitectura de la memoria.- Contenidos: Características. Diseño. Dispositivos de almacenamiento. Organización jerárquica. Memoria caché. Memoria asociativa. Memoria virtual.

Tema 3.- Tecnología RAID.- Contenidos: Introducción. Funcionamiento. Ventajas. Tipos de array. Niveles RAID.

Tema 4.- Elementos y estructura de los sistemas operativos (I).- Contenidos: Entrada/Salida. Procesos. Gestión de memoria.

Tema 5.- Elementos y estructura de los sistemas operativos (II).- Contenidos: Archivos. Intérprete de comandos. Diferentes estructuras de un sistema operativo.

Tema 6.- Introducción al sistema operativo UNIX.- Contenidos: Elementos. Filosofía. Evolución histórica. El estándar SVID (UNIX System V).

Tema 7.- Fundamentos del sistema operativo UNIX System V.- Contenidos: Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.

Tema 8.- Administración básica del S.O. UNIX System V.- Contenidos: Conceptos administrativos. Instalación. Conexión. Superusuario. Arranques y paradas. Perfiles de usuario y grupos. Tareas de mantenimiento. Seguridad.

Tema 9.- Conexión en red del S.O. UNIX System V.- Contenidos: Conceptos básicos de comunicación por red. La familia de protocolos INTERNET. Paquete INTERNET TCP/IP versión 4. Órdenes DARPA. Conexiones de red OSI. Servicios de comunicación por red STREAMS. Sockets.

Tema 10.- Utilización del shell (S.O. UNIX).- Contenidos: Estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables de shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.

Tema 11.- Filtros (S.O. UNIX).- Contenidos: Introducción. La familia grep. Otros filtros. El editor de flujo sed. El lenguaje de manejo y proceso de patrones awk.

Tema 12.- Fundamentos del sistema operativo GNU/LinEx.- Contenidos: Filosofía. Evolución histórica. Conceptos de software libre, GNU/LinEx y GPL.

Tema 13.- Administración básica del sistema operativo GNU/LinEx.- Contenidos: Instalación. Sistema de archivos. Soporte de hardware. Usuarios y grupos. Instalación de software. Gestión de red. Seguridad.

Tema 14.- Sistema operativo Windows 2000 Server.- Contenidos: Gestión de red Interoperatividad. Seguridad del sistema y de la red. Soporte de hardware. Disponibilidad y fiabilidad. Directorio activo. Almacenamiento y soporte de sistema de archivos. Comunicaciones. Servicios de Internet.

Tema 15.- Servidores y servicios de internet en el sistema operativo Windows 2000.- Contenidos: Fundamentos de los servicios de Internet. Servicios avanzados de Internet. Internet e Intranet. Proxy Server. Servicios de conexión.

Tema 16.- Seguridad en Windows 2000 Server.- Contenidos: Introducción. Definición de riesgo de seguridad. Administrar la seguridad con la directiva de grupo de Windows 2000. Asegurar servidores basándose en su función. Administrar revisiones. Auditoría y detección de intrusiones. Responder a las incidencias.

Tema 17.- Estructuras fundamentales de datos.- Contenidos: Concepto de tipo de datos Tipos elementales de datos. Tipos elementales normalizados. La estructura array. Representación. La estructura registro. Variantes. Representaciones. La estructura conjunto. Representación. La estructura fichero secuencial.

Tema 18.- Estructuras dinámicas de información.- Contenidos: Tipos recursivos de datos. Punteros o referencias. Listas lineales. Estructuras en árbol. Árboles multicamino. Transformaciones de claves.

Tema 19.- Técnicas de clasificación de datos.- Contenidos: Clasificaciones internas. Clasificaciones externas. Clasificación óptima.

Tema 20.- Técnicas de búsqueda de datos.- Contenidos: Búsqueda secuencial. Búsqueda por comparación de claves. Búsqueda digital. Hashing. Recuperación por claves secundarias.

Tema 21.- Cifrado de la información.- Contenidos: Transformaciones de tipo computacional. Complejidad de los algoritmos. Transformaciones por métodos computacionales aritméticos. Transformaciones de tipo matricial. Transformaciones criptográficas mediante operaciones lógicas. Transformaciones mediante manipulación de bits. Cifrado multiclave.

Tema 22.- Taxonomía de los cifrados.- Contenidos: Introducción. Cifrados en bloque. Cifrados en flujo. Sincronismo en los cifrados en flujo. Cifrado estándar de datos.

Tema 23.- Seguridad en los sistemas de información.- Contenidos: Manejo de claves en un sistema criptográfico. Firma digital.

Criterios de Shanon. Aplicación a la criptografía de la teoría de la información. Criptoanálisis. Aplicaciones de la criptografía. Niveles de integración.

Tema 24.- Manejo de la seguridad en SQL Server.-Contenidos: Arquitectura de seguridad. Configurar cuentas de seguridad. Administrar cuentas de seguridad. Administrar permisos. Planificar la seguridad. Manejo de la seguridad en aplicaciones.

Tema 25.- Manejo de ficheros de bases de datos en SQL Server.-Contenidos: Introducción a las bases de datos. Registro de transacciones. Creación de bases de datos. Modificación de bases de datos. Manejo de bases de datos sobre múltiples discos. Planificar la capacidad de almacenamiento. Consideraciones de rendimiento.

Tema 26.- Lenguaje de interrogación SQL.- Contenidos: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de consulta de datos.

Tema 27.- Programación con Transact-SQL.- Contenidos: Programación en múltiples niveles. Variables. Control de flujo. Operadores. Funciones.

Tema 28.- Gestión de transacciones con Transact-SQL.- Contenidos: Transacciones implícitas y explícitas. Chequeo de errores en transacciones. Niveles de aislamiento. Otras características de las transacciones. Bloques anidados. Punto de retorno.

Tema 29.- Bases de datos SQL de licencia GPL.- Contenidos: Introducción a la base de datos MySQL. Instalación de MySQL. Administración de MySQL. Introducción a la base de datos PostgreSQL. Instalación de PostgreSQL. Administración de PostgreSQL.

Tema 30.- Lenguajes de programación y codificación.- Contenidos: Proceso de traducción desde el diseño. Características de los lenguajes de programación. Fundamentos de los lenguajes de programación. Clases de lenguajes. Estilo de codificación. Eficiencia.

Tema 31.- Programación orientada a objetos.- Contenidos: Elementos. Objetos. Herencia. Mensajes.

Tema 32.- Programación visual.- Contenidos: Concepto. Justificación. Estructura de un proyecto. Entorno Visual Basic. Entorno Kylix.

Tema 33.- Programación en Visual Basic.- Contenidos: Entorno de desarrollo. Tipos y estructuras de datos. Formularios y controles. Eventos. Técnicas de acceso a datos. Uso y desarrollo de componentes ActiveX. Uso de DLL y de la API de Windows.

Tema 34.- Diseño de páginas HTML.- Contenidos: Introducción. Elementos y etiquetas. Estándar HTML. Estructura de un documento. Formato de textos. Listas. Imágenes. Enlaces. Tablas. Formularios. Marcos.

Tema 35.- El lenguaje XML.- Contenidos: Introducción. Documentos. Estructuras lógicas. Estructuras físicas. Conformancia.

Tema 36.- Introducción a Active Server Pages.- Contenidos: Lenguaje de construcción hipertexto. Programación del lado del cliente. Componentes ActiveX. Documentos ActiveX. Java. HTML Dinámico. Active Server Pages.

Tema 37.- Programación de Active Server Pages.- Contenidos: Fundamentos. Objetos. Componentes.

Tema 38.- Programación en PHP.- Contenidos: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos.

Tema 39.- Programación básica en JAVA.- Contenidos: Introducción. Visión general de HotJava. Seguridad básica. Conceptos de orientación a objetos. Construcciones básicas. El appletviewer. Applets. El depurador. Botones y campos de texto.

Tema 40.- Programación avanzada en JAVA.- Contenidos: Doble buffering de gráficos. Interfaz gráfico de usuario. Aplicaciones Java. Threads y Multithreading. E/S por fichero. Comunicaciones.

Tema 41.- Ingeniería de sistemas de información.- Contenidos: Concepto. Consideraciones sobre el hardware. Consideraciones sobre el software. Consideraciones sobre recursos humanos. Consideraciones sobre datos. Análisis de sistemas. Componentes.

Tema 42.- Metodología de desarrollo de sistemas de información MÉTRICA. Contenidos: Aportaciones de Métrica versión 3. Procesos principales de Métrica versión 3. Interfaces de Métrica versión 3.

Tema 43.- Diagramas de flujo de datos.- Contenidos: Objetivos. Descripción. Componentes. Descomposición. Notación. Consistencia de los diagramas de flujo de datos.

Tema 44.- Concepto de modelo de datos.- Contenidos: Introducción. Definición de modelo de datos. Restricciones de integridad. Clasificación. Intervención en el diseño de base de datos.

Tema 45.- El modelo entidad/relación.- Contenidos: Presentación e historia. Estática del modelo E/R. Semántica de las interrelaciones. Generalización y herencia. Dinámica del modelo E/R.

Tema 46.- El modelo relacional: Estática.- Contenidos: Presentación y objetivos. Estructura del modelo relacional. Restricciones. Esquema de relación y esquema relacional. El modelo relacional y la arquitectura ANSI. Los valores nulos en el modelo relacional. Reglas de Codd.

Tema 47.- El modelo relacional: Dinámica.- Contenidos: Álgebra relacional. Cálculo relacional. Optimización de consultas.

Tema 48.- Diseño lógico de las bases de datos en el modelo relacional.- Contenidos: Etapas de una Metodología de diseño. Transformación del esquema conceptual al relacional. Grafo relacional. Teoría de la normalización.

Tema 49.- Prueba de los sistemas de información.- Contenidos: Introducción. Diseño de juegos de prueba. Pruebas unitarias y de integración. Pruebas del sistema y de aceptación. Pruebas de regresión. Planificación de las pruebas. Terminación de las pruebas.

Tema 50.- El mantenimiento de los sistemas de información.- Contenidos: Definición de mantenimiento. Características de mantenimiento. Facilidad. Tareas. Efectos secundarios. Aspectos de mantenimiento.

Tema 51.- Garantía de calidad de los sistemas de información.- Contenidos: Calidad y garantía de calidad del software. Revisiones del software. Revisiones técnicas formales. Métricas de calidad del software. Fiabilidad del software. Creación de un modelo de garantía de calidad.

Tema 52.- El Lenguaje Unificado de Modelado. Conceptos.- Contenidos: Introducción. Modelado estructural básico. Modelado estructural avanzado. Modelado de comportamiento básico. Modelado de comportamiento avanzado. Modelado de la arquitectura.

Tema 53.- El Lenguaje Unificado de Modelado. Programación.- Contenidos: Descripción del escenario. Clases y objetos. Características de los objetos. Diagramas de estado de transición.

Tema 54.- Concepto, estructura y aplicaciones de los sistemas teleinformáticos (I).- Contenidos: Concepto de teleinformática. Evolución histórica. Perspectivas: modelización, sistemas y diseño. Conectividad de datos.

Tema 55.- Concepto, estructura y aplicaciones de los sistemas teleinformáticos (II).- Contenidos: Funciones de transformación. Gestión de ancho de banda. Integración voz/datos. Gestión de red. Esquema general de las aplicaciones.

Tema 56.- Modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI.- Contenidos: Introducción justificativa. Arquitecturas de red. Estructura y función de los niveles OSI. Situación actual de los estándares OSI.

Tema 57.- Redes de área local.- Contenidos: Conceptos. Topologías. Control de acceso: controlado, aleatorio. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.x. Análisis de rendimiento.

Tema 58.- Redes de área extensa.- Contenidos: Conceptos. Red de Transporte Básica. RDSI. X.25. Frame Relay. Tecnologías xDSL. ATM.

Tema 59.- El protocolo TCP/IP.- Contenidos: Definición. Direcciones IP. Identificación de usuarios y estaciones. Protocolos. Envío de paquetes. Seguridad de TCP/IP.

Tema 60.- El protocolo IP versión 6.- Contenidos: Debilidades del protocolo IP actual. Características. Cabecera IPv6. Direccionamiento. Multicast. Encaminamiento y control de flujo.

Tema 61.- Routers de comunicaciones.- Contenidos: Componentes y modos del router. Inicio y configuración del router. Comandos de

estado del router. Acceso a otros routers conectados. Pruebas básicas de interconexión a diferentes capas.

Tema 62.- El enrutamiento en las redes de comunicación.- Contenidos: Estructura básica del enrutamiento. Necesidad de protocolos de enrutamiento. Enrutamiento por vector de distancia. Enrutamiento de estado de enlace. Actuación de los protocolos de enrutamiento.

Tema 63.- Redes virtuales de área local.- Contenidos: Definición y configuración de la red de área local. Arquitectura de conmutación para segmentar. Implementación de redes virtuales. Ventajas de las redes virtuales.

Tema 64.- Seguridad en redes telemáticas, correo y servicios de internet. Servicios de seguridad.- Contenidos: Introducción. Identificación y descripción de amenazas. Servicios de seguridad. Técnicas y mecanismos de seguridad.

Tema 65.- Seguridad en redes telemáticas, correo y servicios de internet. Políticas y administración de la seguridad.- Contenidos: Introducción. Aspectos organizativos. Privacidad. Clasificación de amenazas. Administración. Dominios. Claves.

Tema 66.- Evaluación y adquisición de hardware y software.- Contenidos: Problemática de mercado. Problemática del hardware. Problemática del software. Comparación de orígenes. Estrategia de la adquisición. Evaluación de las prestaciones. Adquisición de nuevos sistemas de ordenador. Paquetes de aplicaciones.

Tema 67.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (I).- Contenidos: Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principio de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Ficheros de titularidad privada.

Tema 68.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (II).- Contenidos: Movimiento internacional de datos. La agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 69.- Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados con datos de carácter personal.- Contenidos: Disposiciones generales. Medidas de seguridad de nivel básico. Medidas de seguridad de nivel medio. Medidas de seguridad de nivel alto.

Tema 70.- Protección jurídica de programas de ordenador.- Contenidos: Disposiciones generales de la Ley de Propiedad Intelectual. Sujeto, objeto y contenido. Programas de ordenador.

Tema 71.- Firma Electrónica. Real Decreto-Ley 14/1999 (I).- Contenidos: Disposiciones generales. Principios generales. Certificados. Condiciones exigibles a los certificadores. Inspección y control de los certificadores.

Tema 72.- Firma Electrónica. Real Decreto-Ley 14/1999 (II).- Contenidos: Los dispositivos de Firma Electrónica. Tasas. Infracciones y sanciones.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, con la Categoría de pastor, de personal laboral de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Orden de 31 de agosto de 1999 y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente acuerda convocar prueba selectiva para la cobertura de cinco pastores en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas Generales

Se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de cinco pastores, para la Finca "Valdesequera", ubicada en término municipal de Villar del Rey (Badajoz).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos en la prueba selectiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o española nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes

legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, el estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

2.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes

3.1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en el Anexo I y junto con la instancia se acompañarán fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal de Selección no serán tenidos en cuenta.

Los impresos de modelo de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, o bien se podrá utilizar fotocopia del Anexo I que se acompaña a las bases de esta convocatoria.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

3.2. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

3.3. La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., en Mérida, demás Registros Auxiliares de la misma, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de

la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa, la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de selección

El Tribunal encargado de la valoración de esta prueba será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

Durante el proceso los miembros del Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en el mismo.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4ª, de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva de carácter obligatorio.

Sexta-Primera.- Concurso de méritos

En el concurso se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo como pastor, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.

b) Experiencia laboral en empresas privadas, en puestos de trabajo como pastor, a razón de 0,02 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 0,5 puntos.

c) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto y distinta a la necesaria para ser admitido a las pruebas selectivas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

d) Por cursos de formación realizados en Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de duración, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya

obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestados en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta-Segunda.- Prueba selectiva

Se compondrá de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo Ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionado con el programa de materias de la categoría correspondiente y que figura en el Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de esta prueba deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Los ejercicios de que consta la prueba selectiva se realizarán en el mismo día.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 20 puntos y en el concurso de méritos será de 3,5 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo).

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las mismas.

Octava.- Relación de aprobados

8.1.- El resultado de la prueba a que se refiere la Base Sexta, Segunda se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.- Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final, siendo seleccionados los aspirantes que mayor puntuación total obtengan.

Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figura en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Presentación de documentos

Los aspirantes que superen las pruebas y que resulten seleccionados deberán presentar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I./N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- f) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- g) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- h) Libro de familia cuando sea titular del mismo.
- i) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al

Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residente en España.

j) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima.- Contrataciones

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato por obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva de los trabajadores al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimera.- Incompatibilidades

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Norma final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo:

— NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE C.C.C.: 06/67065/06. C.I.F.: S-06/11001-I.

— CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/98, para Obra o Servicio determinado.

DURACIÓN: Hasta el 31-12-2004.

LOCALIDAD DEL PUESTO: Finca "Valdesequera", T.M.: Villar del Rey, (Badajoz).

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

OBJETO DEL CONTRATO: Personal de apoyo en el desarrollo de proyectos de investigación, en los que intervienen animales, del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO:

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Tfno.: 924-002099. Fax: 924-002178.

Mérida, 5 de noviembre de 2003.

El Secretario General
P.D. Orden de 31/agosto/1999 (D.O.E. 105 de 07-09-99),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

ANEXO I

Consejería de
Agricultura y
Medio Ambiente

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			GRUPO IV CATEGORÍA PROFESIONAL : PASTOR
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año			
Prefijo y Teléfono		Correo Electrónico	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- MÉRITOS

--

5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En....., a dede

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
Avda. de Portugal, s/n. C.P 06800 Mérida

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, Calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

— Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

— O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2003

ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE

D. Fco. Javier Bodes del Pilar

VOCALES

D. Jesús Álvarez Martínez

D. José María Gama Mogollón

D. Diego Sandez Carvajal

SECRETARIO

D. Julián Marín de las Heras

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE

D. José Luis Hernández Terrón

VOCALES

D. José Rubiales Chaparro

D. Manuel Vara Pocostales

D. Jesús Álvarez Núñez

SECRETARIAD^a Sebastiana Charro Merino

ANEXO IV
TEMARIO
CATEGORÍA PROFESIONAL: PASTOR/A

- Tema 1.- Ganado porcino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. El cerdo ibérico. Importancia económica.
- Tema 2.- Ganado ovino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- Tema 3.- Ganado vacuno. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- Tema 4.- Ganado caprino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- Tema 5.- Otras especies animales de interés en Extremadura. Distribución geográfica. Producciones.
- Tema 6.- Identificación del ganado. Sistemas de identificación. Cómo se hace y cuándo. Sistemas obligatorios.
- Tema 7.- Sistemas de explotación. Sistema extensivo, intensivo y mixto. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 8.- Mejora del ganado. Sistemas de selección y reproducción. Sistemas de monta natural, monta dirigida e inseminación artificial.
- Tema 9.- Alimentación animal. Tipos de alimentos. Propiedades nutritivas de los distintos alimentos. Breve noción del aparato digestivo de los rumiantes, monogástricos y aves.
- Tema 10.- El pastoreo. Sistemas de pastoreo. El redileo o majadeo ¿cómo se hace y para qué sirve? Mantenimiento de pastos mediante el pastoreo.
- Tema 11.- La dehesa. La dehesa como ecosistema. Productos de la dehesa.
- Tema 12.- Producciones ganaderas. Características productivas de cada especie. El queso, y los productos del cerdo ibérico.
- Tema 13.- Ciclos reproductivos de las principales especies animales.
- Tema 14.- El ordeño en el ganado de leche: Sistemas y cuidados.
- Tema 15.- Saneamiento ganadero. Medidas de control y campañas oficiales de saneamiento.
- Tema 16.- Enfermedades del ganado porcino. Prevención y control
- Tema 17.- Enfermedades del ganado ovino y caprino. Prevención y control.
- Tema 18.- Enfermedades del ganado vacuno. Prevención y control.
- Tema 19.- Material y métodos para la sujeción y manejo de los animales. Transporte ganadero.
- Tema 20.- Seguridad e higiene en el manejo del ganado.
- Tema 21.- Obligaciones y derechos del pastor.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión “Cuartillo” nº 9.841-14 en el término municipal de Alcántara.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8

de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Concesión derivada del permiso de investigación “Valdelobos”, nº 9.841, en el término municipal de Alcántara, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por

el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 49 de fecha 26 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre EL PROYECTO DE PASE A CONCESIÓN “CUARTILLO”, Nº 9.841-14, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales con graves e irreversibles consecuencias para el medio que los acoge.

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto planteado se exponen a continuación:

1º) La zona que se tramita para el pase a concesión se incluye en el ámbito de afección del LIC Río Erjas, designado con el código ES4320021. Se trata de un lugar de interés comunitario (LIC) propuesto para su protección en virtud de la Directiva 92/43CEE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

El río Erjas se caracteriza por ser el corredor ecológico natural entre la Sierra de Gata y otros espacios situados al Sur.

La importancia ecológica de esta zona es la que determina su propuesta de protección. La apertura de una cantera en el ámbito de afección del LIC río Erjas implicaría el deterioro del conjunto de todos los valores ambientales presentes en ella.

La afección al LIC del río Erjas se traduce en la aparición de impactos sobre los hábitats presentes en la zona, principalmente hábitats riparios, así como sobre los taxones incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43CEE. Entre ellos, varias especies de peces de interés como *Chondrostoma polylepis* y *Tropidophoxinellus alburnoides*. En cuanto a las especies vegetales que podrían verse gravemente afectadas se destaca la presencia de *Narcissus pseudo-narcissus nobilis*.

La afección sobre el LIC del río Erjas, dada la importancia Ambiental de esta zona, se valora como crítica.

2º) Asimismo se identifica la afección paisajística sobre la zona por la inclusión de una serie de elementos ajenos al paisaje (escombrera, frente de cantera, instalaciones provisionales de obra, maquinaria trabajando, etc.) que provocarían un impacto negativo, a corto plazo; reversible, con posibilidad de aplicación de medidas correctoras y recuperable a muy largo plazo. Valorado como severo dada la calidad y fragilidad ambiental del ámbito de estudio.

El desarrollo de la actuación planteada llevaría asociada la aparición de una serie de impactos que afectaría negativamente al LIC del río Erjas. Estos impactos se valoran como críticos y severos por lo que se concluye la inviabilidad ambiental del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 29 de octubre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente proyecto está basado en el pase a concesión “Cuartillo Nº 9.841-14”, derivado del Permiso de Investigación “Valdelobos Nº 9.841”.

El promotor de la actividad es la empresa Canteras Extremeñas, S.L.

El área de extracción está ubicada al Norte de la población de Piedras Albas, dentro del término municipal de Alcántara (Cáceres), en la hoja nº 648 del Topográfico Nacional a escala 1:50.000. La zona seleccionada para abrir el frente de explotación, presenta las siguientes coordenadas geográficas: Longitud 6º57'10" y Latitud 39º48'33”.

El material extraíble sería granito ornamental, la extracción se realizaría mediante el denominado Método Finlandés en grandes bloques comerciales para ser cargados y posteriormente transportados hasta fábricas o exportados.

Para la extracción de los grandes bloques cúbicos de material, se realizarían grandes perforaciones primarias para separar el bloque, una segunda perforación para subdividirlo hasta, finalmente, realizar el escuadrado del bloque comercial.

La maquinaria constaría de: un compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueadores de uno, dos y tres martillos, material vario y una máquina de hilo diamantado.

El personal estaría formado por: un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres barrenistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 6.850 m². El volumen de piedra aprovechable sería de 171.250 m³ (considerando un aprovechamiento del 40%). La producción anual calculada sería de 2.600 m³ y la duración de la unidad de cantera de 62 años.

Se generaría un almacenamiento temporal de estériles, el volumen de estériles por año de actividad sería de 2.259 m³. Los materiales de la escombrera serían utilizados para el relleno del hueco de la explotación. La escombrera se situaría sobre un terreno consolidado del que se retiraría la tierra vegetal, levantando muros de desecho de bloques de 1 m de altura, posteriormente se haría el relleno hasta conseguir una tongada de 2 m de altura como máximo.

Se realizarían perforaciones de todos los barrenos con un banqueador, posteriormente se prepararía la voladura, empleando pólvora de mina.

Las Infraestructuras serían mínimas, constaría de una pequeña caseta y dos pequeños polvorines tipo "MINIPOLV" para el almacenamiento de explosivos, se canalizarían las aguas de escorrentía por medio de tuberías de hormigón.

Al proyecto se une el Estudio de Impacto Ambiental que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en ocho apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental

e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia y Presupuesto del Plan de Restauración.

Asimismo se incluye un anexo con dos planos, uno general de situación y otro señalando el lugar de extracción, así como una fotografía de la zona.

En el apartado denominado "Introducción" se describen los siguientes subapartados: antecedentes, legislación, problemática ambiental, objeto del proyecto, peticionario del proyecto y coordinadas geográficas, ya comentados en el Anexo I de la presente resolución.

En el apartado dedicado al "Inventario Ambiental" se describen el medio físico (compuesto por la fisiografía, geología, climatología e hidrografía), el medio biológico (donde se incluye la descripción de la flora y fauna de la zona) y el medio socioeconómico (donde se describe el paisaje).

En el apartado destinado a "Identificar y Valorar los Impactos" se desglosan las acciones que sobre el medio ambiente genera la actividad de extracción. Se estudian los efectos sobre los usos del suelo (cambiando las características edáficas y el uso del suelo), sobre la flora y la fauna (destruyendo su hábitat y provocando molestias), sobre el paisaje y sobre la atmósfera.

En el apartado de "Medidas Correctoras y Protectoras", se hace referencia a las medidas correctoras, y dentro de éstas se diferencian unas generales y otras específicas:

- Dentro de las medidas generales:

- Se prepararía el terreno retirando el substrato vegetal. Se protegería el arbolado existente, tratando sus heridas si fuera preciso, con un mastic antiséptico.

- Se establecerían zonas de limpieza de las ruedas de los camiones.

- Para proteger la calidad de las aguas y los márgenes de la red de drenaje, como medida correctora, se enumeran todas las prohibiciones descritas en el art. 234 del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

- Se almacenarían los aceites usados, evitando mezclas con agua u otros residuos y se dispondrían en instalaciones para su conservación hasta su transporte por personas autorizadas al lugar de gestión.

— Para no ampliar el impacto, se controlarían daños y se restaurarían superficies contiguas a la obra.

— Se acondicionaría la superficie antes del abandono de la explotación, para el posterior tratamiento de la revegetación.

• Dentro de las medidas específicas:

— Se realizaría un riego periódico de aquellas zonas donde se produjeran movimientos de maquinaria, los camiones deberían llevar lonas recubriendo los materiales, y se mantendría la maquinaria a punto, para evitar la contaminación pulverífera. Así mismo, para evitar la formación de polvo por arrastre eólico, se instalarían pantallas contravientos, se colocaría una pantalla vegetal y se utilizarían estabilizantes químicos.

— Se instalarían barreras acústicas, artificiales o vegetales y se realizaría un mantenimiento del parque móvil, como medidas pasivas para evitar la contaminación sónica. Como medidas activas, se realizaría un diseño optimizado de las voladuras reduciendo al mínimo la carga operante, asimismo se cubriría el cordón detonante expuesto al aire libre, para evitar la onda aérea y se reduciría en lo posible el taqueo de los bolos.

— Se acondicionaría una zona para aparcamiento y cuidado de la maquinaria con objeto de impermeabilizarla por si hubiera vertidos accidentales, durante el funcionamiento se recogería todo tipo de residuos, se llevaría a vertedero controlado los residuos sólidos y los aceites usados serían recogidos por los gestores autorizados. Se revegetarían los taludes de desmonte después de ser abandonados, para evitar la contaminación del agua por arrastre de partículas.

— Se instalaría una pantalla visual, en el momento de explotación para mitigar el impacto paisajístico.

En el apartado dedicado al plan de restauración se incluyen las siguientes medidas:

• Se retiraría la cubierta vegetal, acopiándola en forma de cordones perimetrales. Se regaría periódicamente, y con siembra de gramíneas, para su estabilización.

• Se procuraría que el perfil final fuera continuo, sin escalonamientos ni huecos.

• Se retiraría cualquier resto a vertedero controlado.

• Se procedería a la demolición de cualquier infraestructura auxiliar.

• Se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera y se explanaría la tierra vegetal acopiada,

quedándose el terreno apto para ser utilizado como tierra de labor.

• Los residuos procedentes de los cambios de aceite, se depositarían en un recipiente adecuado, para entregarlo en establecimientos autorizados.

Al apartado “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia” no se hace referencia.

El “Presupuesto del Plan de Restauración” asciende a CUATRO MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.060,63 €) y las medidas se llevarían a cabo simultáneamente a la explotación, excepto las que afecten a la zona ocupada por el parque de maquinaria y las construcciones auxiliares, las cuales no podrían realizarse hasta la finalización de la explotación.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 727, de 13 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 452/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 452/2001, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Manuel González del Viejo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29.08.00 rechazando petición de reclamación económica.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 727, de 13 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 452 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Manuel González del Viejo, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 3.512,76 euros (584.474 pesetas) más los intereses legales; Sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 5 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 244, de 7 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 123/03.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 123/03, promovido por D. Luis Enrique Montaña Lavado, representado por el Letrado D. José María Cerón Ortiz siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: estimación parcial del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 19 de febrero de 2003, del Director General de Medio Ambiente, por una infracción al artículo 89.5 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, habiendo sido parte demandada la Junta de Extremadura, defendida por el Letrado D. Carlos Mejías.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 244, de 7 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 123 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Luis Enrique Montaña Lavado, contra la resolución de 11 de junio de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 19 de febrero de 2003, del Director General de Medio Ambiente que impuso al recurrente una multa de 330 euros e inhabilitación por un año para la tenencia u obtención de la licencia de caza, y reduce la sanción a una multa de 150 euros, al considerar acreditada la comisión por el recurrente de una infracción tipificada en el art. 89.5 de la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, anulando el acto administrativo recurrido por no resultar el mismo ajustado a derecho, Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Mérida, 6 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006725-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 89 línea Sierra de Fuente-Casar, primera fase.

Final: Apoyo fin de línea Garrovillas-Casar.

Términos municipales afectados: Cáceres. Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 46.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 10,608.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de línea: 68.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: TT.MM. Cáceres y Casar de Cáceres.

Presupuesto en euros: 227.020,99.

Presupuesto en pesetas: 37.773.114.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-006725-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 21 de octubre de 2003.

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como agua minero medicinal el agua denominada “Los Baños de la Guarrapa”, nº BL 100017, sita en el término municipal de Valdastillas.

Visto el expediente instado por SOCIEDAD PROMOTORA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, S.L. para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la denominada “LOS BAÑOS DE LA GUARRAPA”, sita en el término municipal de VALDASTILLAS, provincia de CÁCERES, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

Resultando:

Que con fecha 4 de junio de 2003, la SOCIEDAD PROMOTORA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, S.L. presenta solicitud y documentación justificativa ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, para la declaración como agua AGUA MINERO MEDICINAL la procedente de la captación realizada en la finca de su propiedad, denominada “Los Baños de la Guarrapa”, parcela 10 del Polígono 3, del término municipal de VALDASTILLAS.

Que junto a la solicitud se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994) y la Ley de Minas vigente.

Que con fechas 25 de julio de 2003 y 17 de julio de 2003 aparecen publicado en BOP y DOE, respectivamente, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fecha 9 de septiembre de 2003, por personal técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, es realizada visita de inspección, con la correspondiente toma de muestras para su posterior análisis.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm.144, de 22 de diciembre de 1994), con fecha 27 de octubre de 2003 emite informe favorable para su declaración como AGUA MINERO MEDICINAL.

Que con fecha 14 de octubre de 2003, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de esas aguas como AGUA MINERO MEDICINAL.

Vistos la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), el Real Decreto-Ley 743/28 de 25 de abril de 1928, por el que se aprueba el Estatuto sobre la explotación de Manantiales de Aguas minero-medicinales, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Esta Consejería de Economía y Trabajo resuelve Declarar como AGUA MINERO MEDICINAL el agua denominada "LOS BAÑOS DE LA GUARRAPA", nº BL100017, sita en el término municipal de VALDASTILLAS (CÁCERES).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo
P.D. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(Resolución de 29/7/2003, DOE nº 89 de 31/7/2003),
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 4 ampliación de suelo dotacional, nº 5 fijación de alineaciones, nº 7 compatibilización de usos en la ordenanza VII de polígonos industriales, nº 8 desarrollo parcela equipamiento comercial y social del polígono Los Caños (desglosado del expediente de modificación nº 9) del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

— MODIFICACIÓN Nº 5: El artículo 65 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 65.- Señalamiento de alineaciones y rasantes

Cualquier persona podrá solicitar se le señalen las alineaciones y rasantes oficiales de un solar, aportando plano del mismo, acotado y a escala 1:500.

El señalamiento de alineaciones y rasantes se efectuará el día y hora previamente señalado y notificado por el Ayuntamiento. Asistirán el técnico municipal encargado de realizarlo y el solicitante y el técnico por él designado.

El técnico municipal procederá a marcar en el terreno, mediante clavos o estacas, las alineaciones y rasantes refiriendo sus puntos característicos a otros fijos del terreno, de modo que queden suficientemente determinadas y materializadas.

La rasante se dará indicando la cota exacta de la rasante en el eje de la fachada, expresada en m o cm al bordillo de la acera y al eje de la calzada o cualquier otro punto que se considere adecuado.

El señalamiento de alineaciones y rasantes se harán constar en el Acta que se levante y en el plano que se le adjunte, firmando ambos documentos el Técnico Municipal y el representante del solicitante, el cual recibirá copia de los mismos.

En aquellos casos en los que los términos “alineación exterior”, “línea de edificación” y “área de movimiento” de la edificación dentro de la parcela y la observación sobre el terreno originaran conflictos de interpretación se levantará un acta y se elevará a la Comisión Municipal de Urbanismo para su dictamen.

— MODIFICACIÓN Nº 7: El apartado Nº 13 del artículo 97 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

13. Usos compatibles

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

a) Residencial: se admite el uso residencial en su clase de vivienda, sujeto a las siguientes condiciones:

1) Estar adscrita al edificio industrial.

2) La proporción máxima será de dos viviendas por industria, con límite de 125 m² de superficie construida por vivienda.

3) Cumplirán las condiciones establecidas para la vivienda mínima, en el supuesto de ser exenta se adaptarán al art. 96 grado I a excepción de parcela mínima al quedar dentro de la instalación industrial.

b) Servicios Terciarios: El uso de servicios terciarios es admisible en su clase de oficinas, siempre que están ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria. Su superficie edificada no podrá superar el 25% de la superficie edificable. También se admite el uso comercial en edificio exclusivo:

— a) Dotacional: El uso dotacional es compatible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

— b) Usos infraestructurales: Compatibles en todas sus clases en situación de edificio exclusivo:

— MODIFICACIÓN Nº 8: El apartado denominado “5ª ESPACIOS COMUNES” del artículo 98 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

5ª. Espacios comunes.

Corresponde a:

A) Espacios libres. A ellos pertenecen las zonas verdes de uso público. Queda prohibida la edificación sobre los mismos. Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la Administración del polígono.

B) Equipamiento Comercial y social.

— Condiciones de edificación:

Retranqueos: Se elaborará un Estudio de Detalle de conjunto fijando separaciones a los límites de la parcela, ordenando los volúmenes y fijando los viales interiores, siempre que se redacten en conjunción con el Ayuntamiento de Zafra.

Ocupación máxima: 50%.

— Condiciones de Volumen:

Aprovechamiento: El índice máximo de piso será de 1 m²/m².

Altura Máxima de la Edificación: Será de 24,5 m medida sobre rasante.

— Condiciones de Uso:

Uso Comercial:

— Uso principal: Estará constituido por locales destinados a la compra-venta al por menor de artículos de consumo y por las construcciones complementarias destinadas al almacenamiento de los mismos.

— Usos complementarios: Se tolerarán locales destinados al uso de oficinas para actividades de investigación y desarrollo; servicios de asesoramientos técnicos, agencias de distribución de productos industriales; centros de informática y de comunicaciones; locales relacionados con actividades de hostelería, tales como bares, cafeterías, restaurantes, comedores de autoservicios, residencias hoteleras para 100-125 plazas, calculadas para satisfacer las necesidades del sector y, en general, cuantas actividades tiendan a la buena comercialización de los productos industriales obtenidos en la Actuación.

Uso Social: Comprenderá los usos de tipo cultural, asistencial y de relaciones humanas en general.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, relativa al uso en locales a diferente nivel y a plazas de garaje en solares de reducidas dimensiones.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 14 de marzo de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Puesto que Cáceres no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, relativa al uso en locales a diferente nivel y plazas de garaje en solares de reducidas dimensiones.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 9 de abril de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

ARTÍCULOS Y ANEJOS DEL LIBRO V “RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES” DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÁCERES AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL RELATIVA AL USO EN LOCALES A DIFERENTE NIVEL Y A PLAZAS DE GARAJE EN SOLARES DE REDUCIDAS DIMENSIONES

DEL TÍTULO I “CONDICIONES GENERALES”, CAPÍTULO I “CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN”:

Artículo I.- Parámetros relativos a la forma del espacio público

1. Alineación de vial

Línea que establece a lo largo de las calles rodadas o peatonales, plazas o espacios públicos, el límite entre el dominio público y privado.

2. Alineación de la edificación o línea de fachada

Es la línea que establece los límites de las edificaciones y puede ser fija —coincidiendo con la alineación de la vía o retrocediendo respecto a ella— u opcional para cada parcela, respetando en su caso unos retranqueos mínimos.

3. Alineación interior

Es la línea que señala el límite de la edificación como consecuencia de establecer un fondo máximo edificable.

4. Ancho de calle

Es la medida más corta en cada punto entre las dos alineaciones de vial opuestas.

5. Eje de calle

Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas.

6. Rasantes

La rasante de la vía es el perfil longitudinal de su eje. La rasante del terreno alrededor de una edificación es su cota en los paramentos de fachada.

7. Altura reguladora o altura de cornisa

a) Es la cota máxima que puede alcanzar el forjado superior del edificio, medida verticalmente en cada fachada, entre la intersección con la cara inferior del forjado y la rasante de la calle; o en su caso del terreno definitivo si se trata de una edificación en la que la línea de fachada no coincide con la alineación de vial.

La altura de cualquier fachada del edificio no superará la altura reguladora.

En la edificación cuya línea de fachada coincide con la de vial, la altura reguladora se mide en el centro de la fachada principal. En los restantes tipos de ordenación, en cada punto de las fachadas, exceptuándose los accesos exteriores a sótanos o semisótanos que, con carácter puntual no tengan una anchura superior a 3,5 metros.

b) En la edificación cuya línea de fachada coincide con la de vial y cuando dada la pendiente del terreno, la diferencia de alturas entre los extremos de la fachada sea superior a 1,5 metros, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario, para que en ningún caso se sobrepase esta diferencia y se procederá a la medición de cada tramo tal como se establece en el punto anterior.

c) Cuando una edificación tenga frentes opuestos dando a dos viales con cota de rasante diferentes, ésta se considerará dividida en dos construcciones independientes, quedará dividida según una línea imaginaria situada en el punto medio de la línea que une perpendicularmente ambos frentes; si los frentes opuestos no fuesen paralelos dicha línea coincidirían con la bisectriz del ángulo que estos forman.

La consideración de los distintos tipo de plantas (sótano, semisótano, baja, primera, segunda...), se realizará de forma independiente para cada uno de los frentes y con el fondo establecido según el párrafo anterior.

El cuerpo de mayor altura podrá prolongarse hasta la mitad de la parcela, siempre que la profundidad con menor altura respete al menos una distancia igual a la diferencia de cota entre las alturas admitidas.

d) A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas se han de respetar conjuntamente. Esta correspondencia es la fijada en la siguiente tabla:

1 planta	4,50 m
2 plantas	7,50 m
3 plantas	10,50 m
4 plantas	13,50 m
5 plantas	16,50 m
6 plantas	19,50 m
7 plantas	22,50 m
8 plantas	25,50 m
9 plantas	28,50 m
10 plantas	32,50 m

Para alturas superiores a 10 plantas, la correspondencia entre número de éstas y la altura se establecerá a razón de 3 m por cada planta permitida por encima de la planta número 10.

8. Edificaciones por encima de la altura reguladora

Por encima de la altura reguladora fijada para el edificio, se autorizan las siguientes construcciones:

a) Cubiertas inclinadas con una pendiente máxima de 30° sexagesimales, arrancando sus vertientes desde los encuentros con las fachadas de los edificios, tanto a la calle como a patios de cualquier tipo.

Instalaciones comunitarias, entendiéndose por éstas las que se refieren a calefacción, acondicionamiento de aire, depósitos de gas, así como aquellas de carácter similar sin incluirse en ningún caso cuartos trasteros. Todas ellas habrán de quedar por debajo de los planos que arrancando del encuentro de las fachadas con la cara superior del último forjado, forman 45° sexagesimales con la horizontal. Quedan exceptuados de este ajuste los casetones de escalera y ascensores.

No podrá exceder la altura de ninguna construcción o instalación un límite de 3,50 metros sobre la altura reguladora.

Las instalaciones de energía solar serán en cada caso objeto de estudio especial. En el caso de la altura de los espacios para albergar maquinaria de aparatos elevadores, se estará a lo establecido por la reglamentación específica dictada al efecto.

Estas instalaciones serán directamente accesibles desde las zonas comunes del edificio, quedando prohibida su comunicación con los espacios de los niveles inferiores proyectados. Así mismo, el Proyecto de Ejecución del edificio contendrá el cálculo y dimensionamiento de las superficies e instalaciones necesarias a los efectos prevenidos por el presente artículo, con las medidas correctoras exigibles a los equipos previstos.

b) El espacio comprendido entre los planos definidos en el punto anterior para las cubiertas inclinadas y un plano horizontal situado a una altura de 3 metros sobre el nivel superior del último forjado, podrá adscribirse a las unidades residenciales previstas en el nivel inferior. En ningún caso podrá disponerse éste con carácter independiente de las mismas, debiendo tener acceso exclusivo desde la vivienda correspondiente. El espacio antes descrito computará a efectos de edificabilidad en todos los casos, entendiéndose que cuando dicho parámetro venga fijado por la ocupación y altura máxima tampoco podrá superarse la edificabilidad resultante.

9.- Fachadas de la edificación

En la edificación ordenada según alineaciones viarias, tendrá la consideración de fachada principal aquel tramo de la edificación que limita con la alineación de vial. Será en cambio fachada posterior aquel tramo del perímetro de la edificación que da frente al espacio libre interior de la manzana o de la parcela. Serán fachadas laterales las que no constituyan ni fachadas principal ni posterior.

a) En la edificación cuya línea de fachada coincide con la edificación, que da frente al espacio libre interior de la manzana o de la parcela. Serán fachadas laterales las que no se constituyan ni fachadas principal ni posterior.

b) Se denomina pared medianera aquella que situada en el límite entre dos propiedades, se eleva desde los cimientos a la cubierta de acuerdo con la servidumbre de adosamiento entre edificaciones. En estas paredes medianeras podrán abrirse patios comunes de ventilación o iluminación del edificio cuando previamente haya sido acordada, por los dos propietarios vecinos de la correspondiente comunidad de patios, que deberán ser coincidentes. En las

paredes medianeras no se podrán abrir huecos de ventilación e iluminación del edificio.

c) Cuando como consecuencia de las diferentes alturas, retranqueos, profundidades edificables u otros motivos, resulten en la construcción de un edificio paredes medianeras al descubierto, éstas deberán ser tratadas con un acabado similar al del resto de las fachadas.

10.- Terrazas

Se denomina terraza los espacios habitables u ocupables abiertos en parte de su perímetro a partir de una altura de 1,10 metros y que no sobresalen del plano de la fachada.

La superficie en planta de las terrazas computará en un 50% a efectos del índice de edificabilidad y de la superficie de techo edificable.

11.- Cuerpos salientes

a) Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos que sobresalen del plano de fachada (perímetro cerrado del edificio), o de la alineación de la edificación.

b) Son cuerpos salientes abiertos aquellos cuerpos volados tales como balcones, que tienen todo su perímetro sin cerrar a partir de una altura de 1,10 m.

c) Son miradores los cuerpos salientes acristalados en más de un 90% de su superficie.

d) Son cuerpos salientes cerrados todos los no incluidos en los apartados anteriores.

e) Cómputo de superficies.

— La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados y miradores se computará íntegramente a efectos de índice de edificabilidad y de la superficie de techo edificable.

— La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos no computará a efectos del índice de edificabilidad y de la superficie de techo edificable.

— La proyección de los cuerpos salientes se computará totalmente a efectos de ocupación máxima sobre parcela y, si es el caso, a efectos de separaciones a los límites de parcela. Se exceptuarán del cómputo de ocupación los cuerpos salientes que superen la alineación de vial.

f) Se prohíben los cuerpos salientes en Planta Baja.

g) Se admiten, con las excepciones o restricciones que se establecen en las Ordenanzas Específicas, los cuerpos salientes a partir de la Primera Planta.

h) En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse al menos 0,80 metros de la medianería sobre el plano de fachada. Así mismo los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a 3,5 metros sobre el nivel de la acera.

i) En todo caso, en los edificios alineados a vial los vuelos no podrán estar a menos de 0,60 metros del plano vertical levantado sobre el bordillo de la acera.

j) No se admiten cuerpos salientes más allá del fondo máximo edificable.

12.- Elementos salientes

Son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

a) Los elementos salientes tales como zócalos, pilares, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles y otros elementos semejantes fijos, se limitarán en su vuelo por las mismas disposiciones indicadas en el artículo anterior para los cuerpos salientes, con las siguientes particularidades, aplicables a todas las ordenanzas:

— Se admiten en todas las situaciones los zócalos, que podrán sobresalir un máximo de 5 cm. respecto al paramento de fachada.

— Se admiten los elementos salientes en Planta Baja siempre que den frente a calle más de 6 metros de ancho, no sobresalgan más de un treintavo del ancho del vial y cumplan la condición siguiente.

— Los elementos salientes se situarán de forma que ninguno de sus puntos se encuentren a una altura inferior a 3 metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no rebase en todo punto una distancia igual al ancho de la acera menos 60 cm, ni el máximo fijado para los cuerpos salientes correspondientes a la calle.

— Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0,45 metros para las calles de menos de 20 metros de

ancho, y hasta un máximo de 0,90 metros para las calles de 20 o más metros.

13.- Cerramientos de parcela

Son los elementos que delimitan los espacios no edificados correspondientes a parcelas contiguas o la separación entre éstas y los espacios públicos. Cuando no se especifique lo contrario en las condiciones particulares de las subzonas, podrán ser opacos hasta una altura de un metro y calados o vegetales hasta un máximo de dos metros, medidos desde la rasante de la calle cuando delimiten el espacio público. Cuando sean divisorias de dos parcelas, podrán ser opacos hasta una altura que no supere en ningún punto los dos metros, medidos sobre el nivel del terreno, dentro de la parcela en que se constituyan.

14.- Retranqueos de la edificación

a) Son las distancias mínimas u obligatorias que habrá de guardar cualquier edificación en todas sus plantas, incluidos los sótanos y semisótanos, respecto a la calle, a los límites de la parcela (frente, fondo y laterales), o a otros bloques de edificación existentes en la misma parcela.

b) En el caso de parcelas en esquina o con frente a dos o más vías (rodadas o peatonales) o espacios libres, se entenderá como frente todo el perímetro de la parcela que limita con dichas vías y espacios libres.

Artículo 2.- Parámetros relativos a la forma y ocupación del suelo

1.- Parcela

Porción de terreno, unitario bajo una misma propiedad registral, cuya aptitud para la edificación queda regulada en la ordenación establecida en el planeamiento.

2.- Solar

Un terreno tendrá la consideración de solar cuando se encuentre clasificado como suelo urbano y siendo apto para la edificación según la calificación que se establece en esta Revisión de Plan General, no se encuentre incluido en ninguna unidad de ejecución o esté previsto su desarrollo mediante un Plan Especial en tanto no se haya aprobado definitivamente la correspondiente reparcelación, y teniendo definidas sus alineaciones y rasantes, cuente también con acceso rodado pavimentado, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales. Igualmente deberá reunir las condiciones de forma y dimensiones establecidas en estas Normas Urbanísticas.

3.- Manzana

Unidad de división del suelo, delimitada por alineaciones de vial.

4.- Profundidad edificable

Es la máxima distancia, perpendicular a la alineación de vial, que puede alcanzar la fachada posterior de la edificación.

5.- Espacio libre interior de manzana

Es el espacio libre de edificación resultante de aplicar a la manzana las profundidades edificables que le correspondan.

6.- Ocupación

Es la relación que existe entre la superficie ocupada en planta por la edificación, o su proyección sobre el terreno y la superficie de parcela. Esta relación se expresa mediante porcentajes en las diferentes ordenanzas particulares para cada una de las plantas del edificio.

7.- Espacio libre de parcela

Es el espacio libre de edificación consecuencia de aplicar las reglas correspondientes a los retranqueos mínimos y a la ocupación máxima. No tendrán otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres al servicio de la edificación correspondiente, pudiendo mancomunarse los correspondientes a parcelas contiguas.

8.- Edificabilidad: superficie y volumen aparente

a) Se entiende por edificabilidad (superficie) la relación entre la superficie máxima de techo construible y la superficie de la respectiva unidad de referencia (parcela, unidad, sector...)

Se expresa en metros cuadrados de techo (m^2t) por metros cuadrados de suelo (m^2s), excluyéndose de esta medida:

- Los sótanos y semisótanos dedicados a garajes, almacén al servicio de las actividades ubicadas en pisos superiores o trasteros.
- Los elementos técnicos de las instalaciones y construcciones para instalaciones permitidas en cubiertas según art. 1.8.a).
- Los patios interiores no cubiertos.
- Los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en su normativa específica.
- Los porches abiertos en planta baja.

— En el caso de parcelas con frente a dos viales opuestos, los locales y oficinas situados bajo el nivel de la planta baja de la calle más alta, con la condición de habilitar aparcamientos públicos a razón de 1 plaza por cada 100 m² dedicados a este uso.

b) Se entiende por edificabilidad (volumen) la relación entre el máximo volumen de las construcciones y la superficie de la respectiva unidad de referencia (parcela, unidad de ejecución, sector...)

Se expresa en metros cúbicos (m³) por metros cuadrados de suelo (m²s). A efectos de volumen construido se computa todo el incluido entre el pavimento de la planta baja y el plano superior del forjado de cubierta o planos inclinados de faldones de cubierta en su caso, excluyéndose de esta medida.

— Los sótanos y semisótanos, dedicados a garajes, almacén al servicio de las actividades ubicadas en pisos superiores y trasteros.

— Los elementos técnicos de las instalaciones según art. 1.8.a).

— Los patios interiores no cubiertos.

— Los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en su normativa específica.

— Los porches abiertos en planta baja.

— En el caso de parcelas con frente a dos viales opuestos, los locales y oficinas situados bajo el nivel de la planta baja de la calle más alta, con la condición de habilitar aparcamientos públicos a razón de 1 plaza por cada 300 m³ dedicados a este uso.

En los patios y jardines interiores cubiertos y otros espacios representativos en instalaciones de uso público, de altura doble o mayor que la mínima o correspondiente, sólo computarán 5 m³/m²s como volumen edificable sin perjuicio del cumplimiento de las restantes condiciones paramétricas.

C) Cuando en las fichas particulares para cada subzona se especifique que la edificabilidad máxima es “la resultante de aplicar los parámetros anteriores”, se refiere a los siguientes:

— Alineaciones.

— Condiciones de parcela.

— Disposición de la edificación.

— Retranqueos.

— Distancia entre edificaciones.

— Altura de la edificación.

9.- Adaptación topográfica

Como norma general y salvo determinaciones específicas en alguna subzona, se llevará a cabo tan solo donde resulte precisa la nivelación del terreno para adaptar las edificaciones al marco urbano, de modo que:

a) Los muros en los linderos medianeros de parcela no superen los 2 metros por encima de la rasante del terreno, medidos en la parcela en que se construyen.

b) Los muros situados en alineación de vial no superarán 1 metro de altura sobre la rasante de la calle.

c) En una parcela no existirá ningún muro de contención con más de 3 metros de altura, ni a menos de 4 metros, medidos horizontalmente, de otro cualquiera.

Artículo 3.- Parámetros relativos a la edificación

1.- Número de plantas

Es el número máximo de pisos horizontales que en cada punto de la edificación pueden forjarse dentro de la altura reguladora de cada zona.

2.- Planta Baja

Planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o por encima de la planta sótano o semisótano, según estén o no permitidos en cada una de las condiciones particulares de las subzonas.

a) En ningún caso la planta baja tendrá su pavimento a una cota inferior a 0,60 m respecto de la rasante de la vía o del terreno.

b) En el caso de parcelas con frente a dos viales opuestos, se referirá la cota de la planta baja a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas, la profundidad de las cuales esté en su punto medio.

En este caso, y cuando se trate de la planta baja situada en el frente cuya cota de rasante es la más alta, el uso permitido para esta planta se podrá extender y ser de aplicación en la inmediata posterior, independientemente de su posición con respecto al frente por la que ella se rige, siempre que:

— No produzca molestia o conflictos de uso de plantas inferiores, siempre y cuando el uso de las plantas inferiores sea el de comercial, industrial, almacenes, trasteros y garajes.

— Cuando el local suponga una unidad física, que sea espacio único y no existan niveles distintos entre las distintas zonas del local.

— Los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un doceavo de la que tenga la planta del local (excluido los espacios cerrados destinados a almacenes y trasteros). Parte de esta superficie de ventilación e iluminación establecida podrá ser sustituida por medios mecánicos o artificiales previa presentación del correspondiente proyecto de instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobado por el Ayuntamiento.

c) La altura libre de la Planta Baja no será inferior a 2,50 metros ni superior a 3 metros en uso residencial. Para cualquier otro uso, estas distancias se verán incrementadas a 3 y 4,5 metros respectivamente.

Podrán autorizarse la ejecución de Entreplantas en locales de planta baja pudiéndose reducir, en este caso, la altura libre mínima del espacio habitable hasta 2,40 metros siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

— Debe suponer una misma unidad de local, que sea espacio único y disponga de acceso también único.

— La separación a fachada será como mínimo de 1,5 metros.

— La ocupación máxima permitida será de 75% de la Planta Baja del local.

— Cuando la altura libre de la Entreplanta sea inferior a 2,40 metros no podrá utilizarse para uso público, admitiéndose solamente como almacén, cuarto de máquinas o aseo de personal, en cuyo caso la altura mínima será de 2,10 m.

— La altura libre se computará entre las caras interiores de forjados.

3.- Planta Sótano

La Planta Sótano es toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 0,90 metros por encima del nivel de la rasante de la vía o del terreno circundante.

a) La parte de la planta semienterrada, cuyo techo sobresalga más de 0,90 metros por encima de este nivel, siempre que no se permita semisótano, y no cumpla las condiciones necesarias

para ser considerada Planta Baja, computará, no obstante, como una planta más a los efectos de calcular el número de plantas del edificio, permitiéndose solamente los usos admitidos para los sótanos.

b) En los sótanos no está permitido el uso de vivienda, comercios, oficinas, servicios, industrias o usos públicos, sólo se admitirá su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas, trasteros y similares. Su altura libre mínima será de 2,25 metros. No obstante, cuando se trate de edificios de uso público en su totalidad, se admite en la planta de sótano cualquier uso, excepto el de vivienda, siempre y cuando se trate de usos complementarios y necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será al menos de 2,50 metros.

De igual forma cuando se trate de edificios con dos frentes a viales opuestos con cotas de rasantes distintas, y en los que por definición se puede dar la continuidad de dos plantas de distinta consideración en cuanto a altura, el uso del sótano podrá ser el de la planta adyacente exterior. Esta extensión de uso se podrá realizar exceptuando el uso de vivienda; y cumpliendo los siguientes requisitos:

1.- Cuando el local suponga una unidad física, que sea espacio único en contacto directo con el acceso de la planta principal y no existan niveles distintos entre la distintas zonas del local.

2.- Dichos usos podrán desarrollarse en una profundidad equivalente a dos veces y media la longitud de la fachada (fondo máximo $< o = 2,5$ veces longitud de fachada), no debiéndose superar este parámetro, en ningún caso, la longitud de 40 metros. Esta medición se realizará desde la línea de edificación, en caso de existir soportales la línea de referencia será la línea exterior de éstos.

3.- Los huecos de luz y ventilación deberán tener superficie total no inferior a un doceavo de la que tenga la planta del local (excluido los espacios cerrados destinados a almacenes y trasteros). Parte de esta superficie de ventilación e iluminación establecida podrá ser sustituida por medios mecánicos o artificiales previa presentación del correspondiente proyecto de instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

En cualquier caso la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad, conforme al art. 2.

En lo que se refiere a la superficie no susceptible de ser destinada a los usos indicados, será de aplicación lo dispuesto en la parte inicial de este apartado.

Cualquier tipo de actuación deberá cumplir con el resto de normativa de aplicación.

c) Se admite como norma general la existencia de sótanos en todas las edificaciones, respetando siempre los retranqueos, ocupación y profundidad edificable fijados.

4.- Planta Semisótano

La Planta Semisótano es toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,90 metros por encima de la vía o del terreno circundante, o en su caso, de la altura fijada en las condiciones particulares de edificación para las subzonas.

a) La parte de la planta semienterrada, cuyo techo sobresalga más de 1,90 metros de este nivel o de la altura fijada en las condiciones particulares de las subzonas, y no cumpla las condiciones necesarias para ser considerada Planta Baja, computará, no obstante, como una más a los efectos de calcular el número de plantas del edificio, permitiéndose solamente los usos admitidos para los semisótanos.

b) En los semisótanos no está permitido el uso de vivienda, comercios, oficinas, servicios, industrias o usos públicos, sólo se admitirá su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas, trasteros y similares. Su altura libre mínima será de 2,25 m. No obstante, cuando se trate de edificios de uso público en su totalidad, se admite en la planta de sótano cualquier uso, excepto el de vivienda, siempre y cuando se trate de usos complementarios y necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será al menos de 2,50 metros.

De igual forma cuando se trate de edificios con dos frente a viales opuestos con cotas de rasantes distintas, y en los que por definición se puede dar la continuidad de dos plantas de distinta consideración en cuanto a su altura, el uso del semisótano podrá ser el de la planta adyacente exterior. Esta extensión de uso podrá realizar exceptuando el uso de vivienda; y cumpliendo los siguientes requisitos:

1.- Cuando el local suponga una unidad física, que sea espacio único en contacto directo con el acceso de la planta principal y no existan niveles distintos entre la distintas zonas del local.

2.- Dichos usos podrán desarrollarse en una profundidad equivalente a dos veces y media la longitud de la fachada (fondo máximo $< o = 2,5$ veces longitud de fachada), no debiéndose superar este parámetro, en ningún caso, la longitud de 40 metros.

3.- Los huecos de luz y ventilación deberán tener superficie total no inferior a un doceavo de la que tenga la planta del local (excluido los espacios cerrados destinados a almacenes y trasteros). Parte de esta superficie de ventilación e iluminación establecida podrá ser sustituida por medios mecánicos o artificiales previa presentación del correspondiente proyecto de instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

En cualquier caso la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad, conforme al art. 2.

En lo que se refiere a la superficie no susceptible de ser destinada a los usos indicados, será de aplicación lo dispuesto en la parte inicial de este apartado.

Cualquier tipo de actuación deberá cumplir con el resto de normativa de aplicación.

5.- Planta Piso

Es toda planta situada por encima de la Planta Baja. Su altura libre será de 2,50 metros como mínimo.

En viviendas se admiten habitaciones abuhardilladas con las condiciones fijadas en el Capítulo III de estas Normas Urbanísticas.

6.- Patios

a) Son aquellos espacios no edificados dentro del volumen de la construcción cuya función es dar ventilación e iluminación a las diferentes dependencias.

b) La altura del patio se medirá desde el nivel del piso más bajo a que llegue el patio, hasta la línea de coronación superior de la construcción en cualquiera de sus caras.

c) El pavimento de los patios no podrá situarse a un nivel superior a 0,60 m por encima de cualquiera de los locales que abran o puedan abrir huecos a él.

d) Las superficies y dimensiones mínimas de los patios no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.

e) Si el patio de ventilación es mancomunado, será indispensable que se haga constar así mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar esta servidumbre mientras subsista alguna de las viviendas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

f) Los patios podrán ser interiores o abiertos a fachada principal.

g) Son patios interiores aquellos que no se abren a fachada principal. En este tipo de patio deberá poderse inscribir un círculo de diámetro $H/3$, siendo H la altura del patio, con un mínimo de 3 m de diámetro y luces rectas; la superficie mínima del patio será de 9 m².

h) Las dimensiones y superficies de los patios abiertos a fachada principal dependen de su profundidad, su altura y longitud de la fachada.

Estos patios podrán arrancar desde el nivel de la rasante de la calle y sus dimensiones deberán cumplir, salvo condiciones particulares en contra, con las siguientes condiciones:

- Ancho $\leq 1/3$ longitud de fachada y ≥ 6 m
- Relación ancho/fondo ≥ 1
- Relación ancho/altura $\geq 1/2$

Podrán disponerse estos patios abiertos a ambos lados, comunicando la calle con el espacio libre interior de manzana, en cuyo caso, la relación ancho/fondo mínima podrá reducirse a la mitad de la especificada anteriormente.

DEL TÍTULO I “CONDICIONES GENERALES”, CAPÍTULO II “CONDICIONES GENERALES DE USO”:

Artículo 9.- Uso de oficinas

Se clasifican las oficinas en las siguientes categorías:

Categoría 1ª:

Edificios con más del 75% de la superficie total construida dedicada a oficinas.

Categoría 2ª:

Locales de oficinas en Planta Baja y Primera, o en planta piso siempre y cuando pertenezca a un edificio que tenga frentes opuestos dando a dos viales con cotas de rasantes distintas y que dicha planta corresponda en altura con una planta sótano o semisótano del mismo edificio considerada según el vial opuesto.

En planta primera y piso únicamente se permitirá cuando en planta baja no exista vivienda.

Categoría 3ª:

Oficinas profesionales que ocupa una parte de la vivienda en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la superficie útil de la vivienda.

Artículo 10.- Uso de servicios

Definición

Establecimientos destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada (peluquerías, salones de belleza, etc...).

Se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1ª:

Edificios con más del 75% de la superficie total construida dedicada a oficinas.

Categoría 2ª:

Locales de servicios en Planta Baja y Primera, o en planta piso siempre y cuando pertenezca a un edificio que tenga frentes opuestos dando a dos viales con cotas de rasantes distintas y que dicha planta corresponda en altura con una planta sótano o semisótano del mismo edificio considerada según el vial opuesto. En planta primera y piso únicamente se permitirá cuando en planta baja no exista vivienda.

Artículo 20.- Uso residencial tipo 4

USOS PERMITIDOS

Residencial: En categoría 2ª

Comercial: En categoría 1ª y 2ª

Oficinas: En categorías 2ª y 3ª

Servicios: En categoría 2ª

Industrial: Categoría 1ª en situación 1ª

Público: En su forma 2ª:

— Categoría 4ª en situación 3ª

En su forma 5ª:

— Categoría 4ª en situación 3ª

En su forma 8ª:

— Categoría 4ª en situación 3ª

Transporte y Almacenes: Categoría 1ª en situación 2ª

Espacios Libres y Zonas Verdes: Categoría 4ª en situación 1ª y 2ª

DEL TÍTULO I “CONDICIONES GENERALES”, CAPÍTULO III “CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS”:

Artículo 46.- Condiciones particulares de las viviendas

1.- Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina-comedor, un dormitorio principal y un cuarto de baño con lavabo, inodoro y ducha.

2.- La cocina, comedor o cocina-comedor no tendrá comunicación directa con el cuarto de baño.

3.- Toda pieza habitable tendrá ventilación directa del exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/8 de la superficie de la planta.

En los cuartos de baño se autoriza el uso de chimeneas de ventilación que cumplirán las siguientes condiciones:

— Saliente de 0,75 m. por encima del tejado o pavimento de la azotea.

— Sección suficiente que garantice la renovación del aire.

4.- Todas las viviendas serán exteriores considerándose así aquellos que tiene al menos el estar-comedor iluminado y ventilados desde el espacio público exterior o desde un patio interior situado dentro de la propia parcela o mancomunado con otra, en el que sea posible inscribir un círculo de diámetro igual a la altura del edificio con un mínimo de 6 m de diámetro.

El resto de piezas habitables de la vivienda tendrán iluminación y ventilación directa del espacio público exterior o de un patio existente dentro de la propia parcela o mancomunado con las dimensiones y superficies mínimas fijadas en estas Normas Urbanísticas.

5.- Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

— Dormitorio principal	10 m ²
— Dormitorio doble	8 m ²
— Dormitorio individual	6 m ²
— Cuarto de estar-comedor	14 m ²
— Cocina	5 m ²

Si la cocina y el cuarto de estar-comedor constituye una sola pieza, ésta tendrá una superficie mínima de 18 m².

La anchura mínima en pasillos será de 0,90 m, salvo en el vestíbulo de entrada, en que deberán poder inscribirse un círculo de 1,10 m.

La altura libre será al menos 2,50 m pudiéndose reducir hasta 2,30 m en cocina, cuarto de baño y pasillos y hasta un 30% de la superficie de cada una del resto de las habitaciones habitables.

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,50 m y la cubicación de cada una de ellas no será inferior a la resultante de aplicar las normas del primer párrafo de este apartado.

6.- En cada vivienda existirá la posibilidad de tendido de ropa a un espacio exterior no visible desde la vía pública.

7.- En todos aquellos edificios o solares sobre los que recaiga la petición de licencia de obras en los que se solicite el aumento o creación de un número determinado de viviendas, se proyectará al menos una plaza de garaje por vivienda.

Se excluirán de esta obligación aquellos edificios de viviendas ubicados en solares pertenecientes a una trama urbana consolidada en los que la actuación suponga una reposición o colmatación del tejido residencial existente, es decir que no provengan de actuaciones urbanizadoras recientes, y en los que la superficie de la parcela sea inferior a 125 metros cuadrados o tengan una fachada inferior a 7,5 metros.

También podrán quedar excluidos de esta condición aquellos solares en los que se demuestre la imposibilidad física de realización del número de plazas exigidas; hecho que deberá quedar perfectamente justificado en la memoria del proyecto mediante razonamientos fundados y al amparo de la imposibilidad de accesos, anchos y rasantes de viarios circundantes, anchos de crujía de la edificación, etc.; esta justificación deberá ser complementada de la necesidad o no de dichas plazas dependiendo de la capacidad de aparcamientos del entorno y del vial donde se ubica la edificación. En el caso concreto de vivienda colectiva la reducción del número de plazas no será nunca superior a un 20% del total exigido.

ANEJOS

DISTRITO: OESTE 03 SEMIDISTRITO: AGUAS VIVAS 0301

AREA DE REPARTO: AV-2 APROV. TIPO: 1,8617 UA/m ²	SUBZONA: TCP COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1
--	---

CONDICIONES PARTICULARES DE USO

USO: RESIDENCIAL TIPO 9

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

ALINEACIONES Exterior..... Interior.....	Según plano n° 6 Según plano n° 6
CONDICIONES DE PARCELA Parcela mínima Parcela máxima Frente mínimo..... Frente máximo..... Diámetro círculo inscribible	Existente ó 150 m ² en nuevas parcelaciones No se define Existente ó 8 m en nuevas parcelaciones 20 m Existente ó 8 m en nuevas parcelaciones
DISPOSICION DE LA EDIFICACION Ocupación sótano..... Ocupación semisótano..... Ocupación planta baja..... Ocupación plantas altas	100% 100% 100% entre alineaciones 100% entre alineaciones
RETRANQUEOS A la alineación vial..... A linderos medianeros	Prohibidos Prohibidos
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES	No se define
ALTURA DE LA EDIFICACION Máxima..... Mínima	Según plano n° 6 La misma que la máxima
EDIF. SOBRE ALTURA DE CORNISA	Según Condiciones Generales de la Edificación Art. 1.8.a)
EDIFICABILIDAD Máxima Mínima	La resultante de aplicar parámetros anteriores No se define
PATIO AB. A FACHADA PRINCIPAL	Prohibidos
CUERPOS SALIENTES S. Total en fachada..... L. en fachada de cada planta. Vuelo máximo Cuerpos salientes cerrados .. Miradores Cuerpos salientes abiertos...	<= 1/3 superficie total de fachada <= 1/3 longitud total de fachada 5% ancho de calle o espacio libre <= 0,60 m Prohibidos Permitidos Permitidos

OTRAS CONDICIONES

--

DISTRITO: ESTE 05 SEMIDISTRITO: SAN MARQUINO 0502

AREA DE REPARTO: SM-1 APROV. TIPO: 1,9130 UA/m ²	SUBZONA: TCP COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1
--	---

CONDICIONES PARTICULARES DE USO

USO: RESIDENCIAL TIPO 7

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

ALINEACIONES Exterior..... Interior.....	Según plano n° 6 Según plano n° 6
CONDICIONES DE PARCELA Parcela mínima Parcela máxima Frente mínimo..... Frente máximo..... Diámetro círculo inscribible	Existente ó 150 m ² en nuevas parcelaciones No se define Existente ó 8 m en nuevas parcelaciones 20 m Existente ó 8 m en nuevas parcelaciones
DISPOSICION DE LA EDIFICACION Ocupación sótano..... Ocupación semisótano..... Ocupación planta baja..... Ocupación plantas altas	100% 100% 100% 100%
RETRANQUEOS A la alineación vial..... A linderos medianeros	Prohibidos Prohibidos
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES	No se define
ALTURA DE LA EDIFICACION Máxima..... Mínima	Según plano n° 6 La misma que la máxima
EDIF. SOBRE ALTURA DE CORNISA	Según Condiciones Generales de la Edificación Art. 8.1.a)
EDIFICABILIDAD Máxima Mínima	La resultante de aplicar parámetros anteriores No se define
PATIO AB. A FACHADA PRINCIPAL	Prohibidos
CUERPOS SALIENTES S. Total en fachada..... L. en fachada de cada planta. Vuelo máximo Cuerpos salientes cerrados .. Miradores Cuerpos salientes abiertos ..	<= 1/3 superficie total de fachada <= 1/3 longitud total de fachada 5% ancho de calle o espacio libre <= 0,60 m Prohibido Permitido Permitido

OTRAS CONDICIONES

--

DISTRITO: SUR 06 SEMIDISTRITO: ESPIRITU SANTO 0608

AREA DE REPARTO: ES-4 APROV. TIPO: 2,0000 UA/m ²	SUBZONA: TCP COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1
--	---

CONDICIONES PARTICULARES DE USO

USO: RESIDENCIAL TIPO 7

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

ALINEACIONES Exterior..... Interior.....	Según plano n° 6 Según plano n° 6
CONDICIONES DE PARCELA Parcela mínima Parcela máxima Frente mínimo..... Frente máximo..... Diámetro círculo inscribible	Existente ó 15 m ² en nuevas parcelaciones No se define Existente ó 8 m en nuevas parcelaciones 20 m Existente ó 8 m en nuevas parcelaciones
DISPOSICION DE LA EDIFICACION Ocupación sótano..... Ocupación semisótano..... Ocupación planta baja..... Ocupación plantas altas	100% 100% 100% entre alineaciones 100% entre alineaciones
RETRANQUEOS A la alineación vial..... A linderos medianeros	Prohibidos Prohibidos
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES	No se define
ALTURA DE LA EDIFICACION Máxima..... Mínima	Según plano n° 6 La misma que la máxima
EDIF. SOBRE ALTURA DE CORNISA	Según Condiciones Generales de la Edificación Art. 1.8.a)
EDIFICABILIDAD Máxima Mínima	La resultante de aplicar los parámetros anteriores No se define
PATIO AB. A FACHADA PRINCIPAL	Prohibido
CUERPOS SALIENTES S. Total en fachada..... L. en fachada de cada planta. Vuelo máximo Cuerpos salientes cerrados .. Miradores Cuerpos salientes abiertos...	<= 1/3 superficie total de fachada <= 1/3 longitud total de fachada 5% ancho de calle o espacio libre manzana <= 0,60m Prohibidos Permitidos Permitidos

OTRAS CONDICIONES

--

DISTRITO: SUR 06 SEMIDISTRITO: EL CARNERIL 0609

AREA DE REPARTO: C-2 APROV. TIPO: 2,0000 UA/m ²	SUBZONA: TCP COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1
---	---

CONDICIONES PARTICULARES DE USO

USO: RESIDENCIAL TIPO 9

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

ALINEACIONES Exterior..... Interior.....	Según plano n° 6 Según plano n° 6
CONDICIONES DE PARCELA Parcela mínima Parcela máxima Frente mínimo..... Frente máximo..... Diámetro círculo inscribible	Existente ó 100 m ² en nuevas parcelaciones No se define Existente ó 6 m en nuevas parcelaciones 20 m Existente ó 6 m en nuevas parcelaciones
DISPOSICION DE LA EDIFICACION Ocupación sótano..... Ocupación semisótano..... Ocupación planta baja..... Ocupación plantas altas	100% 100% 100% entre alineaciones 100% entre alineaciones
RETRANQUEOS A la alineación vial..... A linderos medianeros	Prohibidos Prohibidos
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES	No se define
ALTURA DE LA EDIFICACION Máxima..... Mínima	Según plano n° 6 La misma que la máxima
EDIF. SOBRE ALTURA DE CORNISA	Según Condiciones Generales de la Edificación
EDIFICABILIDAD Máxima Mínima	La resultante de aplicar los parámetros anteriores No se define
PATIO AB. A FACHADA PRINCIPAL	Prohibidos
CUERPOS SALIENTES S. Total en fachada..... L. en fachada de cada planta. Vuelo máximo Cuerpos salientes cerrados .. Miradores Cuerpos salientes abiertos...	<= 1/3 superficie total de fachada <= 1/3 longitud total de fachada 5% ancho de calle o espacio libre manzana <= 0,60m Prohibidos Permitidos Prohibidos

OTRAS CONDICIONES

--

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 6 tratamientos de fachadas: repercados y zócalos y nº 11 separación de la edificación al límite posterior de la parcela, desglosadas del expediente de modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

— MODIFICACIÓN Nº 6:

- El apartado Nº 12 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

12. Condiciones de estética.

I. Salientes y vuelos.

a) Se admite rebasar la alineación con balcones y miradores o vuelos cerrados, hasta los siguientes salientes máximos, medidos desde la fachada correspondiente a la alineación exterior. Separación medianería 50 cm.

ANCHO DE CALLE (m)	SALIENTE (m)
menos de 6	0,00
De 6 a menos de 9	0,50
De 9 en adelante	0,75

b) La altura libre mínima entre la cara inferior del forjado del cuerpo saliente y la rasante de la acera será de 350 cm del bordillo de la acera.

2. Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas y aleros, medido desde el plano de fachada, no rebasará 25 cm en cualquier situación.

3. La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

4. La fachada posterior ha de tratarse como fachada principal en todos los casos.

5. Se admiten recercados y zócalos ejecutados con morteros de recubrimiento o piedras naturales no pulidas ni abrillantadas, prohibiéndose los aplacados y materiales cerámicos, pseudo pétreos o hidráulicos.

• El apartado N° 15 del artículo 95 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

15. Condiciones de estética

1. Salientes y vuelos: Se admite rebasar la alineación oficial exterior con balcones, miradores, balconadas y vuelos cerrados sujetos a las siguientes condiciones:

a) El saliente máximo será de 75 cm.

b) La suma de la longitud en planta de los cuerpos salientes no excederá de la mitad de la línea de fachada.

c) La altura libre mínima entre la cara inferior y la rasante de la acera, no podrá ser inferior a 350 cm.

2. El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a la alineación exterior, no excederá de 25 cm.

3. La fachada de mayor longitud del edificio no podrá rebasar una dimensión de 70 m, sin considerar en la medición los salientes y vuelos admitidos.

Los espacios libres de parcela podrán destinarse a jardín, instalaciones deportivas descubiertas o aparcamientos en superficie. En este último caso, el aparcamiento deberá disponer de arbolado frondoso. Los espacios libres deberán arbolarse al menos en un 50% de su superficie. Cuando la edificación se destine en planta baja a usos comerciales, la rasante del terreno en la banda correspondiente al retranqueo, no tendrá solución de continuidad con la de la acera.

La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona. Se admiten recercados y zócalos ejecutados con morteros de recubrimiento o piedras naturales no pulidas ni abrillantadas, prohibiéndose los aplacados y materiales cerámicos, pseudo pétreos o hidráulicos.

• El apartado N° 13 del artículo 96 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

13. Condiciones estéticas.

El diseño y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona. Se admiten recercados y zócalos ejecutados con morteros de recubrimiento o piedras naturales no pulidas ni abrillantadas, prohibiéndose los aplacados y materiales cerámicos, pseudo pétreos o hidráulicos.

— MODIFICACIÓN N° 11: El apartado N° 5 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

5. Separación a los linderos.

1. La edificación, en caso de ser para uso residencial en planta baja y en las plantas superiores para cualquier uso, se separará del lindero testero una distancia igual o superior a un tercio de su altura de cornisa (H:3), con mínimo 3 m, midiéndose esta distancia perpendicularmente en todos los puntos entre el plano de fachada y el testero, siempre que la profundidad de la parcela sea mayor a 18 m. La altura de cornisa se medirá para los distintos cuerpos de edificación enfrentados al testero.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones n° 2 cambio de uso en zonas de suelo urbano y n° 3 cambio de ordenanzas, desglosadas del expediente de modificación n° 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiadas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº 9 cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo y nº 10 aumento de la edificabilidad en Estudio de Detalle, desglosadas del expediente de modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiada, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.) Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiadas.

2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

— MODIFICACIÓN Nº 9: En el artículo 101 de las Normas Urbanísticas, el apartado Nº 5 queda redactado como sigue:

5. Sustitución de los usos dotacionales existentes

a) Ningún uso dotacional existente podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que se quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas queden satisfechas por otro medio.

b) Los usos dotacionales existentes podrán sustituirse cumpliendo las siguientes condiciones:

b.1) Si está situado en edificios que no tenga uso exclusivo dotacional podrá sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentre.

b.2) Si está situado en edificio exclusivo, con las mismas condiciones, salvo que su primitivo uso fuera:

Educativo, que sólo podrá ser sustituido por cualquier otro equipamiento excepto de ocio.

Cultural, que sólo podrá ser sustituido por otro cultural.

Ocio, que podrá ser sustituido por cualquier otro uso no residencial excepto si se tratare de espectáculos deportivos o actividades al aire libre, que no podrán perder su carácter predominante dotacional.

Sanitario o bienestar social, que podrá ser sustituido por cualquier equipamiento salvo ocio y religioso.

Religioso, que podrá ser sustituido por cualquier dotacional excepto ocio.

Deportivo, que no podrá ser sustituido salvo por un parque o jardín público.

Servicio urbano o servicio infraestructural, que podrá ser sustituido por cualquier uso dotacional.

Servicios urbanos de uso terciario, suelo destinado a cubrir necesidades vinculadas al sector terciario, como despachos profesionales y oficinas, hostelería, comercio, etc., en edificios exclusivos, estableciéndose unas condiciones de edificación específicas: edificación aislada, separación de los límites de parcela al menos 3 m, salvo actuaciones conjuntas o acuerdo de propietarios colindantes, dos plantas máximas con 7,50 m de altura o justificación de altura mayor hasta 8 m y ocupación máxima del 60% de la parcela:

a) Parcela Empresa Diter:

Circunstancias actuales: Superficie de la parcela: 3.778 m².

Superficie construida: 1.100 m².

Uso: Equipamiento deportivo (propiedad privada).

Normativa de aplicación: Ordenanza XI.

Modificación: Superficie parcela: 3.778 m².

Cesión mínima: 15% superficie: 566 m².

Uso: Equipamiento-sector terciario.

Normativa de aplicación: Ordenanza XI.

b) Parcela antigua piscina Conde:

Circunstancias actuales: Superficie de la parcela: 2.776 m².

Superficie construida: 810 m².

Uso: Equipamiento deportivo (propiedad privada).

Normativa de aplicación: Ordenanza XI

Modificación: Superficie parcela: 2.776 m².

Cesión mínima: 15% superficie: 416 m².

Uso: Equipamiento sector terciario.

Normativa de aplicación: Ordenanza XI.

Las cesiones podrían ser utilizadas por el Ayuntamiento en función de sus necesidades, sin que hubiera que hacer reserva de espacios libres al haberse recalificado en una parcela cercana 4.315 m² como libre, modificación 2-e).

— MODIFICACIÓN Nº 10: El artículo 111 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Art. 111. Documentos de desarrollo del Plan General que se revisa que quedan asumidos por la Revisión.

1. Plan Especial de Reforma Interior C/ Rosado.
2. Proyecto de Parcelación Camino de los Gitanos.
3. Estudio de Detalle Guardia Civil.
4. Estudio de Detalle Mar y Mar.

Las condiciones de ocupación y aprovechamiento de la parcela residual del Estudio de Detalle Mar y Mar, situado en la confluencia de la avda. de la Estación y antigua carretera de La Puebla, asumido en su día en el Plan General, se fija en:

- Superficie ocupada por edificación lucrativa: 1.644,91 m².
- Superficie edificable lucrativa: 4.778,28 m², distribuidos en tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta.
- Superficie suelo equipamiento público: 359,78 m².
- Superficie edificable equipamiento público: 669,56 m².

- Superficie zonas verdes y libres: 651,78 m².

Manteniéndose el edificio existente en la confluencia de los dos viales y separado del nuevo edificio por un tercer vial de uso público.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 2003, por la que se conceden ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el Programa "Pueblos".

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el programa "Pueblos", destinados a jóvenes de zonas rurales, publicada en el número 30 del Diario Oficial de Extremadura, con fecha de 11 de marzo.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Selección y Seguimiento constituida al efecto del artículo 8.1 de la mencionada Orden de 10 de enero de 2003, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Conceder las siguientes ayudas:

ENTIDAD	PROYECTO	CONCEDIDO
LA PESGA	MIRA CON OTROS OJOS	2.500 €
MANCOMUNIDAD DE LAS HURDES	DINAMIZACIÓN INTEGRAL JUVENTUD	6.600 €
MANCOMUNIDAD TRASIERRA	CULTURA JÓVENES	3.000 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	JORNADAS AMBROZ JOVEN 2.003	3.600 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	OCIO Y T. LIBRE PARA CASAS DE CULTURA	6.600 €
JARAÍZ DE LA VERA	EDUCAR EN EL OCIO	2.000 €
MADRIGAL DE LA VERA	PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD	3.000 €
TALAYUELA	INSERCIÓN SOCIOCULTURAL	6.600 €
MANCOMUNIDAD TAJO ALBALAT	CONVIVENCIA JUVENIL EN LA RAYA	2.000 €
MANCOMUNIDAD SERV. RESIDUOS	INJURED	1.500 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	LUDOTECA	1.500 €
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	JÓVENES DINÁMICOS	5.000 €
BOHONAL DE IBOR	ELABORACIÓN DE CONSERVAS CASERAS	2.000 €
DELEITOSA	DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUVENTUD	1.500 €
VALDELACASA DE TAJO	INICIACIÓN A INTERNET	1.000 €
MANCOMUNIDAD DE LAS VILLUERCAS	JORNADAS DE UNIÓN ENTRE JÓVENES	2.200 €
MANCOMUNIDAD DE LAS VILLUERCAS	OCUPA, TU TIEMPO	2.200 €
MANCOMUNIDAD DE LAS VILLUERCAS	MUÉVETE, VILLUERCAS	2.200 €
IBAHERNANDO	JUVENTUD, DIVINO TESORO	3.000 €
TRUJILLO	CULTURA, ANTROPOLOGÍA Y CULTURA	2.000 €
MANCOMUNIDAD RÍO TAMUJA	CAMBIA DE HÁBITOS	1.600 €

ALISEDA	CONOCE EXTREMADURA	1.000 €
CASAR DE CÁCERES	CASAR JOVEN	1.000 €
MANCOMUNIDAD TAJO SALOR	ESPACIOS JUVENILES TAJOSALOR II	6.600 €
ALBURQUERQUE	CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD	3.000 €
MANCOMUNIDAD SIERRA SAN PEDRO	DINAMIZACIÓN DE CASAS DE LA CULTURA	6.600 €
VILLA DEL REY	CREACIÓN DE AGENCIA DE LECTURA	1.000 €
MANCOMUNIDAD PUENTE R. ALCÁNTARA	CAPACITACIÓN DE VOLUNTARIOS AMBIENTALES	2.600 €
MANCOMUNIDAD PUENTE R. ALCÁNTARA	SENDERISMO EN ZONAS RAYANAS	3.000 €
ALCUÉSCAR	OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.500 €
ALCUÉSCAR	JORNADA DE CONVIVENCIA	1.500 €
CAMPOLUGAR	DINAMIZACIÓN DE JÓVENES CREADORES	600 €
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	MEJORA Y FOMENTO DE INFORMACIÓN	2.000 €
MANCOMUNIDAD FORMACIÓN Y EMPLEO	LAS MUJERES DEL FUTURO	2.500 €
MANCOMUNIDAD VALLE ALAGÓN	ENCUENTRO INTERCOMARCAL DE JÓVENES	3.500 €
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	3.500 €
MORALEJA	NOCHES DEPORTIVAS	1.000 €
E.L.M. DE VEGAVIANA	ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN	600 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	SEMANA JOVEN	2.500 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	SENDEROS JÓVENES V	2.500 €
MANCOMUNIDAD MONTIJO Y COMARCA	VIVIR EL VERANO	3.300 €
MANCOMUNIDAD VEGAS B. GUADIANA	ATRÉVETE	3.300 €
GUAREÑA	UNIENDO EXTREMOS	2.600 €
LA CORONADA	TALLER DE CREATIVIDAD	1.000 €
SANTA AMALIA	TALLER DE ASOCIACIONISMO	1.100 €
VILLAR DE RENA	DINAMIZACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL	2.000 €
HERRERA DEL DUQUE	DISFRUTA DEL TIEMPO LIBRE	3.000 €
NAVALVILLAR DE PELA	DESARROLLO RURAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.000 €
ORELLANA LA VIEJA	COSTA DULCE OCIO 2.003	1.000 €
MANCOMUNIDAD LA DEHESA	JÓVENES Y MUJERES DE LA SIBERIA SUR	2.000 €
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	JÓVENES EN MANCOMUNIDAD	2.000 €
MANCOMUNIDAD DE LA SERENA	SERENA JOVEN 2.003	6.600 €
AZUAGA	JOVEN	2.000 €
FUENTE DEL ARCO	ALTERNALIA	2.500 €
LLERENA	PROGRAMA ANJANA 2.003	1.000 €
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL	3.100 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	JUVENTUDOCIO EN MARCHA	4.000 €
ATALAYA	ENCUENTRO CULTURAL HISPANO-ÁRABE	2.600 €
FERIA	LOS ALIMENTOS COMO MEDICINA NATURAL	1.000 €
LA PARRA	TUTELAJE ASOCIATIVO	3.000 €
HINOJOSA DEL VALLE	MARCANDO SENDAS A LA INFORMACIÓN	3.500 €
LLERA	PARAÍSO JUVENTUD	3.500 €
ALANGE	II JUVENOC.EX	3.000 €
ALCONCHEL	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3.000 €
ALMENDRAL	RADIO MONSALUD	1.500 €
LA ALBUERA	JÓVENES EN ACCIÓN EMPRENDEDORA	1.000 €
OLIVENZA	VERANOS CULTURALES DE LA VILLA	2.600 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	IMPLÍCATE	1.600 €
OLIVA DE LA FRONTERA	ANDANDO YO CONOCÍ EL CAMPO	2.200 €
OLIVA DE LA FRONTERA	DIVERTIRSE NO ES PASAR POR ENCIMA	2.200 €

CANTIDAD TOTAL: 180.300 €.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de la Orden de 10 de enero de 2003.

Artículo 3.

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos el artículo 12 de la Orden de 10 de enero de 2003.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de octubre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 7 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a la subvención concedida a Cruz Roja Española en Extremadura.

Presentado por Cruz Roja Española en Extremadura Protocolo de Intervención en Crisis que presentan los enfermos con discapacidades mentales en el entorno comunitario, especialmente aquellas en las que existe involuntariedad para su atención o traslado, debido a que en su resolución pueden intervenir aspectos no sólo sanitarios, sino también sociales.

Cruz Roja Española en Extremadura, ha colaborado con la Administración en los últimos años en distintas tareas relacionadas con el traslado de pacientes con discapacidades mentales, y se encuentra integrada físicamente en el Sistema de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Extremadura.

Dada la especificidad del Proyecto, no es necesario promover la concurrencia pública de dicha subvención.

Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 77/1990 de la Junta de Extremadura, el Consejero de Sanidad y Consumo

DISPONE:

Conceder, mediante la firma del correspondiente Convenio, la subvención de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (59.800 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.03.412A.489.00.

Mérida, 7 de noviembre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1391/2003, promovido a instancia del Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz contra desestimación del recurso de alzada relativo a la convocatoria del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por procedimiento ordinario nº 1391/2003, promovido por Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 24 de septiembre de 2003, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de fecha 22 de mayo del mismo año (D.O.E. de 3 de junio), por la que se convoca el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 12 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 624/2003.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del RECURSO SUPPLICACIÓN 624/2003 del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz promovidos por D. SAMUEL MELGUIZO CORREA contra INMECAR INSTALACIONES DE GAS, S.L., sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, con fecha 4-11-2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Con estimación parcial del recurso de suplicación interpuesto por D. SAMUEL MELGUIZO CORREA contra la sentencia dictada el 23 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz en autos seguidos a instancia del recurrente contra INMECAR INSTALACIONES DE GAS, S.L., revocamos en parte la sentencia recurrida para incrementar la condena de la empresa demandada en ella contenida en 415,57 euros, confirmando el resto de sus pronunciamientos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido,

más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número AVDA. ESPAÑA de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate

de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a INMECAR INSTALACIONES DE GAS, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

EDICTO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de suplicación 428/2002.

En las actuaciones número 428/2002 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 428/2002, y RCU 50/2002, promovidos por ASEPEYO contra INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, MARÍA JOSE SANTA COTRINA, ENCOFRADOS 2000, S.L., sobre OTROS DCHOS. SEG. SOCIAL, con fecha 17 de septiembre de 2003, por el Tribunal Supremo se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Procuradora D^a Matilde Marin Pérez, en nombre y representación de ASEPEYO, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 151, ASEPEYO contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 3 de octubre de 2002, en el recurso de suplicación número 428/02, interpuesto por MUTUA ASEPEYO, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n^o 1 de los de Cáceres de fecha 12 de marzo de 2002, en el procedimiento n^o 775/01 seguido a instancia de MARÍA JOSÉ SANTA COTRINA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO, ENCOFRADOS 2000, S.L., sobre viudedad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir. Contra este auto no cabe recurso alguno.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ENCOFRADOS 2000, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a cinco de noviembre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

EDICTO de 6 de noviembre de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena n^o 1 y de Don Benito n^o 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

Villanueva de la Serena n^o 1 y de Don Benito n^o 1

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.- TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.- PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.

2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.

3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.

4.- Los que acrediten docencia universitaria.

5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- DOCUMENTACIÓN.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LAS DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.

3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.

4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.

5.- Curriculum Vitae.

6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a 6 de noviembre de 2003.

El Presidente por sustitución,
WENCESLAO OLEA GODOY

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuidado de los jardines y atención de las dependencias de la Residencia Oficial". Expte.: SE-I-2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SE-I-2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Limpieza de los edificios dependientes de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuidado de los jardines y atención de las dependencias de la Residencia Oficial.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 188.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 3.760,00 euros a depositar en la c/c. Núm. 2010-0011-01-0026289804 de la Caja Badajoz, oficina principal de Mérida.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924.00.34.91, 924.00.34.87.

e) Telefax: 924.00.34.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

- Grupo O, Subgrupo 06, Categoría A.
- Grupo U, Subgrupo 01, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta las 14:00 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.

e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, será abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 12 de noviembre de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP02/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE RAMON FELIPE CARBALLO **DNI:** 8.723.948
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Félix Rodríguez de la Fuente, 12
LOCALIDAD 06150 SANTA MARTA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO MANUEL REINOSO GONZALEZ **DNI:** 80.143.676
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Santa Isabel, 12
LOCALIDAD 14500 PUENTE GENIL CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 30,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO PASCUAL ABRIL **DNI:** 53.267.185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Maestro Manuel Ordóñez, 8
LOCALIDAD 06689 VALDECABALLEROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 211,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO CARLOS DE LA IGLESIA RUIZ **DNI:** 8.868.089

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Vaguadas, C/ B, nº. 44

LOCALIDAD 06010 BADAJOZ

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO ESTEFANO M. ALZAS DRIES **DNI:** 8.871.152

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Sancha Brava, 30

LOCALIDAD BADAJOZ

HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

PESCAR CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 Y 11.

SANCIÓN: 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MANUEL JOSE BIA RAMALHO **DNI:** 9.180.393

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Alhos Vedros-Mota

LOCALIDAD REGUENGOS DE MONSARAZ PORTUGAL

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL LOPEZ ROSA **DNI:** 8.879.462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomillo, 8-1º.
LOCALIDAD 06920 AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
 PESCAR CON CAÑA EN ZONA ACOTADA, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE FCO. PEREZ MONTERO **DNI:** 28.452.902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Moya, 4
LOCALIDAD 10252 TORRECILLA DE LA TIESA CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR DE NOCHE.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN FCO. VAQUERO SOLIS **DNI:** 6.976.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Benavente, 11
LOCALIDAD 10200 ALDEA DE TRUJILLO CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR DE NOCHE.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL FERNANDEZ VILLAFRANCA **DNI:** 75.686.402
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Félix, 7-2º. D.
LOCALIDAD 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DE NOCHE.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/53 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN JOSE REDONDO VERA **DNI:** 28.443.640
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Sella, 4
LOCALIDAD 41005 SEVILLA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN ZONA ACOTADA CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN ZAHINOS RAFAEL **DNI:** 8.807.505
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ricardo Puente Broncano, 6. Bajo. D.
LOCALIDAD 06006 BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN HORAS EN LA QUE NO ESTA PERMITIDO (DE NOCHE).
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JAVIER ARNAIZ FERNANDEZ **DNI:** 8.970.847
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Violeta, 4-1º.D.
LOCALIDAD 28803 ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TOMAS MAYO SANCHEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Holanda, 25
LOCALIDAD 06010 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO RAFAEL VIGUERAS PACHECO **DNI:** 8.636.586
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Graciano, 18
LOCALIDAD 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE MARIA PEREZ CABRERA **DNI:** 80.071.831
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Móstoles, 8-A.
LOCALIDAD 06010 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NARCISO URBANO CORRALES **DNI:** 4.151.875
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Santa Cristeta, 10-1º. Izq.
LOCALIDAD 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA PESCA EN HORARIO PROHIBIDO.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PEDRO PAULO FELIPE **DNI:** 4.133.451
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Gurugú, 205
LOCALIDAD 06007 BADAJOZ
HECHOS: Pescar con red sin autorización
DEDICARSE A LA PESCA CON RED SIN AUTORIZACIÓN Y CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1.
SANCIÓN: 752,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE GIRALDO PACHON **DNI:** 8.772.524
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cáceres, 7
LOCALIDAD 06008 BADAJOZ
HECHOS: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo
LAVAR UN VEHICULO EN LA ORILLA DEL GUADIANA, UTILIZANDO UN CUBO Y DETERGENTE,
VERTIENDO EL CITADO PRODUCTO A LAS AGUAS DEL RIO.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 8
SANCIÓN: 61,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PAK HO WONG **DNI:** 1.278.909
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Almendralejo, 43-5.F.
LOCALIDAD 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, ASI COMO,
ARROJAR O VERTES A LAS AGUAS O SUS INMEDIACIONES, BASURA, DESPERDICIOS, ETC.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 12.
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JESUS CALDITO GONZALEZ **DNI:** 8.785.690
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Fdo. Calzadilla, 29-3º.A.
LOCALIDAD 06004 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA DEL CANGREJO, CON DOS RETELES, CARECIENDO DE LA
CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MANUEL MAESTRE ESPINOSA **DNI:** 9.182.071

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barbaño, 5

LOCALIDAD 06800 MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO FCO.JAVIER GALEA GONZÁLEZ **DNI:** 8.847.260

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. SINFORIANO MADROÑERO , 36

LOCALIDAD 06011BADAJOZ

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO ANTONIO BOZA DE LA PAZ **DNI:** 8.780.795

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Villaviciosa, 4 Bjd.

LOCALIDAD BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (LA TENÍA CADUCADA DESDE EL AÑO 2000).

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 181,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HUGO ORTIZ DE LOS RIOS **DNI:** 3.878.936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Estación, 74-1º.N.
LOCALIDAD: 45500 TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO NO AUTORIZADO (PERCASOL), NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 5, EN RELACIÓN CON ART.4.3, DE LA O.G.V.
SANCIÓN: 301,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ISRAEL TERRON LORIDO **DNI:** 80.081.883
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Av. Sinforiano Madroñero, 28-7º.A.
LOCALIDAD: 06011 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 211,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALENTIN CASTAÑO VALVERDE **DNI:** 27.316.257
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cristo, 18
LOCALIDAD: 06900 LLERENA BADAJOZ
HECHOS: Emplear cebos o sustancias cuyo uso no esté permitido por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o, estando permitido, sean utilizados infringiendo las normas complementarias de la misma
 REALIZAR EL DEPORTE DE LA PESCA CEBANDO LAS AGUAS DURANTE LA MISMA (EMPLEAR CEBOS INFRINGIENDO LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA LEY.)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 7
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: LUIS TANCO BENITEZ **DNI:** 8.791.072

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camí de Riudoms, 17-4º.D.

LOCALIDAD: 43201 REUS TARRAGONA

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN COTO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE ACOTADO.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JUAN ROMERO GALAN **DNI:** 76.228.990

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mossen Jacint Verdaguer,

LOCALIDAD: 08830 SANT BOI DE LLOBREGAT BARCELONA

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO BILBAO TOTORICA **DNI:** 14.900.323

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Blas de Otero, 49-3º.C.

LOCALIDAD: 48014 BILBAO VIZCAYA

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de pesca
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP02/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE RAMON FELIPE CARBALLO **DNI:** 8.723.948
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Félix Rodríguez de la Fuente, 12
LOCALIDAD 06150 SANTA MARTA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO MANUEL REINOSO GONZALEZ **DNI:** 80.143.676
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Santa Isabel, 12
LOCALIDAD 14500 PUENTE GENIL CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 30,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO PASCUAL ABRIL **DNI:** 53.267.185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Maestro Manuel Ordóñez, 8
LOCALIDAD 06689 VALDECABALLEROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 211,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CARLOS DE LA IGLESIA RUIZ **DNI:** 8.868.089
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Vaguadas, C/ B, nº. 44
LOCALIDAD 06010 BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR DURANTE HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ESTEFANO M. ALZAS DRIES **DNI:** 8.871.152
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Sancha Brava, 30
LOCALIDAD BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
 PESCAR CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 Y 11.
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL JOSE BIA RAMALHO **DNI:** 9.180.393
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Alhos Vedros-Mota
LOCALIDAD REGUENGOS DE MONSARAZ PORTUGAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL LOPEZ ROSA **DNI:** 8.879.462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomillo, 8-1º.
LOCALIDAD 06920 AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR CON CAÑA EN ZONA ACOTADA, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE FCO. PEREZ MONTERO **DNI:** 28.452.902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Moya, 4
LOCALIDAD 10252 TORRECILLA DE LA TIESA CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DE NOCHE.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN FCO. VAQUERO SOLIS **DNI:** 6.976.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Benavente, 11
LOCALIDAD 10200 ALDEA DE TRUJILLO CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DE NOCHE.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL FERNANDEZ VILLAFRANCA **DNI:** 75.686.402
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Félix, 7-2º. D.
LOCALIDAD 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DE NOCHE.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/53 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN JOSE REDONDO VERA **DNI:** 28.443.640
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Sella, 4
LOCALIDAD 41005 SEVILLA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN ZONA ACOTADA CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN ZAHINOS RAFAEL **DNI:** 8.807.505
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ricardo Puente Broncano, 6. Bajo. D.
LOCALIDAD 06006 BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN HORAS EN LA QUE NO ESTA PERMITIDO (DE NOCHE).
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JAVIER ARNAIZ FERNANDEZ **DNI:** 8.970.847
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Violeta, 4-1º.D.
LOCALIDAD 28803 ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TOMAS MAYO SANCHEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Holanda, 25
LOCALIDAD 06010 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAFAEL VIGUERAS PACHECO **DNI:** 8.636.586
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Graciano, 18
LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MARIA PEREZ CABRERA **DNI:** 80.071.831
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Móstoles, 8-A.
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NARCISO URBANO CORRALES **DNI:** 4.151.875
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Santa Cristeta, 10-1º.Izq.
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA PESCA EN HORARIO PROHIBIDO.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PEDRO PAULO FELIPE **DNI:** 4.133.451
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Gurugú, 205
LOCALIDAD 06007 BADAJOZ
HECHOS: Pescar con red sin autorización
DEDICARSE A LA PESCA CON RED SIN AUTORIZACIÓN Y CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1.
SANCIÓN: 752,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE GIRALDO PACHON **DNI:** 8.772.524
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cáceres, 7
LOCALIDAD 06008 BADAJOZ
HECHOS: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo
LAVAR UN VEHICULO EN LA ORILLA DEL GUADIANA, UTILIZANDO UN CUBO Y DETERGENTE, VERTIENDO EL CITADO PRODUCTO A LAS AGUAS DEL RIO.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 8
SANCIÓN: 61,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PAK HO WONG **DNI:** 1.278.909
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Almendralejo, 43-5.F.
LOCALIDAD 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, ASI COMO, ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS O SUS INMEDIACIONES, BASURA, DESPERDICIOS, ETC.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 12.
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JESUS CALDITO GONZALEZ **DNI:** 8.785.690
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Fdo. Calzadilla, 29-3º.A.
LOCALIDAD 06004 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA DEL CANGREJO, CON DOS RETELES, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL MAESTRE ESPINOSA **DNI:** 9.182.071
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barbaño, 5
LOCALIDAD 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FCO.JAVIER GALEA GONZÁLEZ **DNI:** 8.847.260
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. SINFORIANO MADROÑERO , 36
LOCALIDAD 06011BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO BOZA DE LA PAZ **DNI:** 8.780.795
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Villaviciosa, 4 Bjd.
LOCALIDAD BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (LA TENÍA CADUCADA DESDE EL AÑO 2000).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 181,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO HUGO ORTIZ DE LOS RIOS **DNI:** 3.878.936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Estación, 74-1º.N.
LOCALIDAD 45500 TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO NO AUTORIZADO (PERCASOL), NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 5, EN RELACIÓN CON ART.4.3, DE LA O.G.V.
SANCIÓN: 301,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ISRAEL TERRON LORIDO **DNI:** 80.081.883
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Av. Sinforiano Madroñero, 28-7º.A.
LOCALIDAD 06011 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 211,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALENTIN CASTAÑO VALVERDE **DNI:** 27.316.257
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cristo, 18
LOCALIDAD 06900 LLERENA BADAJOZ
HECHOS: Emplear cebos o sustancias cuyo uso no esté permitido por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o, estando permitido, sean utilizados infringiendo las normas complementarias de la misma
REALIZAR EL DEPORTE DE LA PESCA CEBANDO LAS AGUAS DURANTE LA MISMA (EMPLEAR CEBOS INFRINGIENDO LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA LEY.)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 7
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LUIS TANCO BENITEZ **DNI:** 8.791.072
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camí de Riudoms, 17-4º.D.
LOCALIDAD 43201 REUS TARRAGONA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN COTO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE ACOTADO.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP03/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN ROMERO GALAN **DNI:** 76.228.990
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mossen Jacint Verdaguer,
LOCALIDAD 08830 SANT BOI DE LLOBREGAT BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BP03/215	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	JOSE ANTONIO BILBAO TOTORICA	DNI:	14.900.323
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Blas de Otero, 49-3º.C.		
LOCALIDAD	48014 BILBAO	VIZCAYA	
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	210,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Jiménez Bruno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-71/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-71/2003 INCOADO CONTRA D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ BRUNO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-71/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Antonio Jiménez Bruno motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 127, Bajo A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia. Atestado de la

Policía Local de Plasencia poniendo de manifiesto la ocupación ilegal de la vivienda.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar,

circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Antonio Jiménez Bruno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 127, Bajo A, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el

día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dominga García Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-80/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-80/2003 INCOADO CONTRA D^a DOMINGA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-80/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de

2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Dominga García Rodríguez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 129, Bajo D, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre, y del art 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de

noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra — Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Dominga García Rodríguez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 129, Bajo D, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mara Muñoz Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-78/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-78/2003 INCOADO CONTRA D^a MARA MUÑOZ VÁZQUEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-78/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mara Muñoz Vázquez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 127, Bajo A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia. Atestado de la Policía Local de Plasencia poniendo de manifiesto la ocupación ilegal de la vivienda.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar

derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Mara Muñoz Vázquez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 127, Bajo A, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm^a. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de “Productos de alimentación (carne fresca de ternera, cerdo y cordero) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2004. Expte.: S19/04CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: S19/04CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de alimentación (carne fresca de ternera, cerdo y cordero) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2004.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Domicilio del centro.
- e) Plazo límite de entrega: 31-12-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 40.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927-004316/004317.
- e) Telefax: 927-004318.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
 - 2ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
 - 3ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual de licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a la que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en el Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Se informará mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta, publicándose también en el tablón de anuncios existente en la Sección de Contratación y Gestión Económica del Servicio Territorial de Cáceres.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Contratación conforme al artículo 172.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2003. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de “Productos de alimentación no perecederos para la Residencia Mixta “San Francisco”, de Plasencia durante el año 2004. Expte.: S20/04CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social: Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: S20/04CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de alimentación no perecederos para la Residencia Mixta “San Francisco”, de Plasencia durante el año 2004.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Dividido en 4 lotes.
- d) Lugar de entrega: Domicilio del centro.
- e) Plazo límite de entrega: 31-12-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 33.187,25 euros.

Presupuesto de licitación por lotes según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001

d) Teléfono: 927-004316/004317.

e) Telefax: 927-004318.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

3ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación en el Servicio Territorial de Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: Se informará mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta, publicándose también en el tablón de anuncios existente en la Sección de Contratación y Gestión Económica del Servicio Territorial de Cáceres.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Contratación conforme al artículo 172.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2003. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación anticipada de los Servicios de Acogida para Mujeres en Alto Riesgo Social en Badajoz durante el 2004. Expte.: 01.2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Número de expediente: 01.2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Acogida para Mujeres en Alto Riesgo Social en Badajoz durante el 2004.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2004 al 31.12.2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento diez mil quinientos nueve euros con veintiocho céntimos (110.509,28 euros) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4 -1ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 74 13.
- e) Telefax: 924 00 74 07.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Contar con equipo multiprofesional para prestar servicios psicológicos, y educacional a mujeres acogidas en la Casa de la Mujer y cualquier mujer demandante, y personal suficiente para atender los servicios básicos (acogida, protección y cuidado) 24 horas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del IMEX.

2ª Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4 - 1ª planta.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800 - Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4, 1ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 13 de noviembre de 2003. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación anticipada de los Servicios de vigilancia nocturna en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz. Expte.: 03.2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Número de expediente: 03.2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia nocturna en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2004 al 31.12.2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete euros (79.747 euros) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.

a) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1ª planta.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.

c) Teléfono: 924 00 74 13.

d) Telefax: 924 00 74 07.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Poseer autorización de la D. Gral. de Policía del Ministerio de Justicia e Interior para la prestación de

servicios de Vigilancia e Inscripción de la misma en el Registro de Empresas de Seguridad y la adecuación a la Ley de Seguridad Privada.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del IMEX.

2ª Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1ª planta.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 13 de noviembre de 2003. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del Servicio de Gestión Externa de Residuos Biosanitarios Peligrosos. Expte.: CSE/02/04/03/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/02/04/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión Externa de Residuos Biosanitarios Peligrosos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 128.790 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Grupo 5, Subgrupo 4, Categoría a).

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegos-públicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 03/12/03.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.

- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

- e) Localidad: Cáceres-10001.

9.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

- c) Localidad: Cáceres-10001.

- d) Fecha: 12/12/03.

- e) Hora: 10 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2003, sobre adquisición de suturas manuales y mecánicas para el Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/03/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

- c) Número de expediente: CS/04/03/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Suturas Manuales y Mecánicas.

- b) División por números y lotes: No.

- c) Lugar de la prestación: Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

- d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y Anticipada (expediente sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto que se apruebe para el año de su ejecución).
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

135.924,01 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Suministros del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Domicilio: Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena, Km 3,5.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-386843-44. Fax 924-804484.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

Domicilio: Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena, km 3,5.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

e) Admisión de variantes: Máximo 1 variante por cada artículo, aparte de la oferta base.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

b) Domicilio: Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena, km 3,5.

c) Localidad: Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Hospital.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 8 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56